

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. 5779 XV-0392-2004

E 466 F 063/04

ASUNTO: "ESCALAFON DEL EMPLEADO LEGISLATIVO"

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FECHA DE SANCION: 27 de Octubre de 2004

...CONSTA DE (82) FOLIOS.



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVENCION ES SU MADRE "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 466 FOLIO 063 AÑO 2004
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 27-10-04 (hora 10:50)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Diputados n.º 3491 - Uniónidad - de la Comisión de Negocios Constitucionales

ASUNTO: Proyecto de Ley: - En el marco de la ley n.º 5382/ y 5607 de Remisión de Leyes, se analiza la ley n.º 3685 referida a " Escalafón del Empleados Hojís - Jator "

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

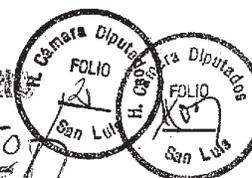
POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

DES-PACHO N° 349 Unanimidad

ENTRADA DESPACHO

27/10/04 10:50



HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestras Comisiones de Asuntos Constitucionales y labor Parlamentaria del Senado y de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la provincia, habiendo analizado la Ley 3685 y por las razones que darán los Miembros Informantes Senador Víctor Menendez y la Diputado Mabel Leyes, os aconsejan la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CAPITULO I

Art.1º.- Las funciones que desempeñen los agentes de la Legislatura, se ubicarán de acuerdo a la naturaleza, importancia y responsabilidad, en forma decreciente en relación a la jerarquía según el indicador numérico, en los Agrupamientos, Tramos o sub-Tramos correspondientes, de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

Letra indicadora de agrupamiento	Letra indicadora del el en tramo Agrupamiento	Indicador correspondiente a la ubicación en la carrera administrativa	numérico	
A) Administrativo	J) Jerárquico	02	09	16
F) Técnico	S) Supervisión	03	10	17
M) Maestranza y Servicio	O) Operativo	04	11	18
		05	12	19
		06	13	20
		07	14	21
		08	15	22

CAPITULO II

Art.2º.- La carrera del personal permanente es el progreso del mismo dentro de los agrupamientos, tramos y subtramos. El agrupamiento se divide en tramos y subtramos y juntamente con el indicador numérico constituyen las clases que puede ir alcanzando el agente en el transcurso del tiempo.

Art.3º.- Para cada agrupamiento, se fijará la correspondiente escala de clases de acuerdo a la naturaleza de las funciones, importancia de los mismos, responsabilidad en el desempeño y antigüedad en las funciones, en proporción a los otros agrupamientos, tramos y subtramos.

Art.4º.- El paso de una clase a la inmediata superior dentro del respectivo agrupamiento, tramo y subtramo, tendrá lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones requeridas para cada agrupamiento y que se detallan en el capítulo respectivo.

CAPITULO III - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

Art.5º.- Incluya a los agentes que desempeñan tareas principales directivas, de coordinación, fiscalización, operativas y a los que cumplen funciones administrativas principales, complementarias, auxiliares o elementales.

TRAMOS

Art.6º.- El agrupamiento administrativo está integrado por tres (3) tramos agrupados en ocho (8) subtramos, según el tipo de funciones:

- A) Tramo operativo:
 - a) Ayudante
 - b) Auxiliares
 - c) Oficiales
- B) Tramo de supervisión:
 - a) Oficiales principales
 - b) Oficiales mayores
 - c) Encargados
- C) Tramo jerárquico
 - a) Sub - jefe
 - b) Jefe

Sub-tramos:

Ayudantes: Se incluirá a los agentes mayores de dieciocho (18) años que desempeñen tareas administrativas, primarias o elementos, en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en los tramos superiores. Este subtramo comprenderá las clases uno (1) y dos (2).

Auxiliares: Se incluirá a los agentes mayores de veinte (20) años, que desempeñen tareas administrativas, en relación de dependencia. Este subtramo se extenderá desde la clase (8) tres a la ocho (8), ambas inclusive.

Oficiales: Se incluirá a los agentes mayores de veinte (20) años que se desempeñen en tareas administrativas y especializadas, principales y complementarias incluidas en los tramos superiores. El sub-tramo de oficiales comprenderá las clases nueve (9) a once (11), ambas inclusive.

TRAMO DE SUPERVISION

Sub-Tramos:

Oficiales Principales: Se incluirá a los agentes que en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en los sub-tramos superiores, ejerzan funciones de supervisión directa sobre tareas encomendadas al personal de este agrupamiento. Comprenderá las clases doce (12) a catorce (14) ambas inclusive.

Oficiales Mayores: Incluirá a los agentes que en relación de dependencia con la jerarquía del sub-tramo superior y ocasionalmente en su reemplazo, ejerzan o realicen la fiscalización o inspección del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y cumplan funciones de supervisión directa sobre tareas encomendadas al personal.

Comprenderá las clases: quince (15) y dieciséis (16)

Encargados: Se incluirá a los agentes que cumplan funciones de fiscalización, coordinación y control, siendo responsables del cumplimiento de las tareas específicas de su unidad y de las disposiciones reglamentarias. Comprenderá las clases diecisiete (17) y dieciocho (18).

TRAMO JERÁRQUICO:

Comprende las clases: Diecinueve (19) a veintidós (22) ambas inclusive.

Sub-Tramos:

Sub-Jefes: que coadyuvan en las tareas que desempeñan los Jefes. Comprende las categorías: Diecinueve (19) y Veinte (20).

Jefes:

Se incluirá a los Agentes que cumplan funciones de dirección a fin de elaborar los objetivos y dar contenido funcional a la dependencia a su cargo en cumplimiento de sus fines y en la aplicación de las disposiciones reglamentarias.

Comprende las categorías: Veintiún (21) y veintidós (22).

INGRESO

Art.7º.- El ingreso al tramo operativo del agrupamiento administrativo se hará en todos los casos por la clase inicial, atendiendo las siguientes características:

A - Ayudantes:

El ingreso al Sub-Tramo se hará en las clases uno (1) y dos (2) , respectivamente, siendo además indispensable los siguientes requisitos:

- 1- Contar como mínimo 18 años de edad.
- 2- Tener aprobado el ciclo primario completo como mínimo.
- 3- Resultar el mejor calificado en la prueba de aptitud establecida en la reglamentación respectiva.

B- Auxiliares:

El ingreso al Sub-Tramo, se hará por la categoría (3) inicial, siendo requisitos indispensables:

- 1- Ser mayor de 18 años.
- 2- Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria completo y ser dactilógrafo.
- 3- Resultar el mejor calificado en la prueba de aptitud establecida en la reglamentación respectiva.
- 4- Si posee título secundario ingresará por la clase (4) cuatro y si es universitario por la clase (8) ocho. En caso de no existir vacante ingresarán por cualquier clase menor, teniendo prioridad absoluta para ascender automáticamente a la cuatro (4) y ocho (8) respectivamente, una vez producida la vacante.

Art.8º.- El ingreso al tramo Supervisión del Agente ajeno a la H. Legislatura, se realizará mediante concurso externo solamente en el caso que la vacante no haya sido cubierta mediante promoción o concurso interno en las siguientes instancias:

- a) Entre los Agentes de la Sección en que se produce la vacante;
- b) Entre los Agentes de la Unidad Organizativa y ,
- c) Entre los Agentes de las restantes Unidades Organizativas de la H. Legislatura.

Serán condiciones indispensables para el ingreso:

- 1- Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza media.
- 2- Ser mayor de dieciocho (18) años.
- 3- Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

Art.9º.- El ingreso en vacantes de los Agentes que no poseen estabilidad, se hará por decisión de la autoridad competente. La categoría que se asigne será la correspondiente a la función a desempeñar, fijada en el Presupuesto respectivo.

PROMOCIONES

Art.10º.- El pase de una clase a la inmediata superior dentro de este tramo operativo o de cualquier otro tramo del escalafón, se hará en forma automática, cuando se den las siguientes condiciones:

- a) Que exista la vacante.
- b) Que el agente tenga un (1) años de antigüedad en la clase.

- c) Que los antecedentes de la foja de servicios sean satisfactorios a juicio de las Calificaciones.

Art.11º.-

La realización de cursos de especialización permite al Agente su promoción en forma inmediata a la clase superior a la que reviste, cuando exista la vacante. Los tipos de cursos que servirán a tales efectos serán debidamente reglamentados y se tendrá en cuenta que sean de apoyatura para el cumplimiento de las funciones específicas del Agente.

CAPITULO IV - AGRUPAMIENTO TECNICO

Art.12º.-

Revistarán en este agrupamiento, los agentes especializados a través de estudios y práctica sistemática y que cumplan funciones acordes con su especialización. La nómina de especialidades que corresponde incluir, será taxativamente determinada por vía reglamentaria.

Art.13º.-

El agrupamiento técnico se extenderá desde las clases cinco (5) a veintidós (22), ambas inclusive, y estará constituido por los siguientes tramos:

A) Tramo operativo:

- a) Auxiliares
- b) Oficiales

B) Tramo de supervisión:

- a) Oficiales Principales
- b) Oficiales Mayores

C) Tramo jerárquico

- a) Sub - jefe
- b) Jefe

TRAMO OPERATIVO

Sub-Tramos:

Auxiliares:

Se incluirá a los Agentes mayores de dieciocho años (18) que desempeñen tareas primarias o elementales acordes con su especialidad técnica, en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en los tramos superiores. Este Sub-Tramo se extenderá desde la clase cinco (5) a siete (7), ambas inclusive.

Oficiales:

Se incluirá a los agentes mayores de (18) diez y ocho años, que desempeñen tareas principales y complementarias, acordes con su especialidad técnica en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en los tramos superiores. Se extiende de la clase ocho (8) a once (11), ambas inclusive.

TRAMO SUPERVISION

Sub-Tramos:

Oficiales Principales:

Se incluirá a los agentes que en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en los Sub-tramos superiores realizan funciones de supervisión directa de las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento. Comprenderán la clase doce (12) a catorce (14), ambas inclusive.

Oficiales Mayores: Se incluirá a los agentes que en relación de dependencia con la jerarquía del sub tramo superior realice funciones de fiscalización o inspección del cumplimiento de las tareas encomendadas al personal a su cargo, comprenderá las clases quince (15) a diez y seis (16), ambas inclusive.

TRAMO JERARQUICO

Sub-Tramo:

Sub-Jefes: Se incluirá a los agentes que ejerzan funciones de fiscalización, coordinación y control, siendo responsables de las tareas específicas del personal a su cargo. Comprenderá las clases de diecisiete (17) a veinte (20).

Jefes: Se incluirá a los agentes que cumplan funciones de dirección, a fin de elaborar los objetivos y dar contenido funcional a la dependencia a su cargo en cumplimiento de sus fines y en la aplicación de las disposiciones reglamentarias. Comprenderán las clases veintiuno (21) y veintidós (22).

INGRESO

Art.14º.-

El ingreso al tramo operativo del agrupamiento técnico se realizará por la clase inicial cinco (5), siendo requisitos particulares:

- 1- Ser mayor de dieciocho (18) años;
- 2- Ser egresado de Escuelas Técnicas oficiales o reconocidas por el Estado, con títulos cuya extensión esté comprendida entre tres (3) y cinco (5) años.

Art.15º.-

El ingreso al tramo de supervisión del agente ajeno a la Legislatura, se realizará mediante concurso externo solamente en el caso en que la vacante no haya sido cubierta mediante promoción o concurso interno en las siguientes instancias:

- a) Entre los agentes de la sección en que se produzca la vacante;
- b) Entre los agentes de la unidad organizativa;
- c) Entre los agentes de las restantes unidades organizativas de la H. Legislatura.

Serán condiciones indispensables para el Ingreso:

- 1- Ser mayor de dieciocho (18) años;

- 2- Acreditar condiciones de idoneidad, dándose prioridad al que posea título otorgado por institutos de enseñanza oficial o privada reconocida y con extensión no menor de cinco años.
- 3- En caso de paridad o similitud de antecedentes, se efectuará la selección por concurso.

Art.16°.- El ingreso al tramo jerárquico se hará teniendo en cuenta las mismas condiciones del artículo anterior.

PROMOCIONES

Art.17°.- En el tramo operativo, el pase de una clase a la inmediata superior, se hará según las condiciones establecidas en el art. 10°.

Art.18°.- El pase del tramo operativo al de supervisión, o de éste al jerárquico, se hará una vez satisfechos los siguientes requisitos:
- Que exista vacante en la categoría respectiva;
- Reunir las condiciones que para cada función se establezca;
- Tener dos (2) años de antigüedad en la última clase del tramo anterior.

Art.19°.- Dentro del tramo de supervisión, el pase de una clase a la inmediata superior, se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el art.10°.

Art.20°.- Para la asignación de las clases veintiuno (21), a veintidos (22) que integran el tramo jerárquico deberán satisfacerse las siguientes condiciones:
- Que exista una vacante en la clase respectiva;
- Reunir las condiciones que para cada función establezcan las autoridades de la Cámara de Diputados.

CAPITULO V - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS
MAESTRANZA:

Art.21°.- Revistarán los agentes que realizan tareas de saneamiento, limpieza, reparaciones, conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, útiles y toda otra clase de bienes en general. Comprenderá las clases uno (1) a doce (12).

Art.22°.- El agrupamiento estará integrado por los siguientes tramos y subtramos se acuerdo con el siguiente detalle:

- A) Tramo Operativo:
 - a) Auxiliares
 - b) Oficiales
- B) Tramo de supervisión:
 - a) Oficiales principales

TRAMO OPERATIVO

Sub-Tramo

Auxiliares: Se incluirán a los agentes menores y mayores de dieciocho (18) años, que desempeñen tareas primarias de mantenimiento, limpieza y conservación en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el subtramo jerárquico.

Los menores rebistarán en algunas de las siguientes categorías, según su edad:

- 16 años : clase 1
- 17 años: clase 2

Los mayores de dieciocho (18) años, revistarán en las clases 3 (tres) a cinco (5).

Oficiales: Se incluirán los agentes mayores de veinte (20) años, que ejecuten tareas de mantenimiento y conservación, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el subtramo de supervisión.

Este subtramo se extenderá desde las clases seis (6) a la diez (10), ambas inclusive.

TRAMO DE SUPERVISION:

Sub-tramo:

Oficial Principal: Se incluirá a los agentes que ejercen la supervisión directa de las tareas encomendadas al personal operativo en el sector de maestranza. Comprenderá las clases once (11) a doce (12).

INGRESO

Art.23°.- Se establecen como requisitos particulares para el ingreso

- A) Tramo Operativo:
 - a) Auxiliares: los menores de dieciocho (18) años, ingresarán en las clases que conforman el subtramo, según su edad, siendo a tal efecto requisitos particulares e indispensables:
 - 1) Tener como mínimo dieciséis (16) años de edad;
 - 2) Haber aprobado el ciclo primario completo. Los mayores de dieciséis años ingresarán por la clase tres (3).
 - b) Oficiales: El ingreso se hará por la clase diez (10) inicial, siendo requisitos indispensables los siguientes:
 - 1) Ser mayor de veinte (20) años;
 - 2) Haber aprobado el ciclo de enseñanza primaria completo;
 - 3) Acreditar conocimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Art.24°.- Se ingresará por el tramo de supervisión mediante concurso externo solamente; en el caso en que existiendo vacante, ésta no haya sido cubierta mediante promoción o concurso interno en las siguientes instancias:

- a) Entre los agentes de la sección;
- b) Entre los agentes de la Unidad Organizativa;
- c) Entre los agentes de las restantes unidades organizativas de la Legislatura.

En este caso se deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de veinte (20) años;
- 2) Haber aprobado el ciclo de enseñanza primaria completo;
- 3) Haber acreditado idoneidad, teniendo prioridad quienes en tal sentido, posean títulos expedidos por Instituciones oficiales o privadas.

PROMOCIONES

Art.25°.- En los tramos operativos y de supervisión, el pase de una clase a la inmediata superior se producirá una vez cumplidos los requisitos del artículo diez.

SERVICIOS

Art.26°.- Revistará el agente que realiza tareas vinculadas con la atención de otros agentes o al público, conducción de automotores, vigilancia y mensajería.

Art.27°.- Este agrupamiento estará integrado por los siguientes tramos y subtramos y comprende las clases cinco (5) a veintidós (22) inclusive:

- A) Tramo Operativo:
 - b) Auxiliares
 - c) Oficiales
- B) Tramo de supervisión:
 - a) Comisario
 - b) Intendente
 - c) Comisario General

TRAMO OPERATIVO

- A) Auxiliares: Se incluirá a los agentes mayores de dieciocho (18) años que desempeñen tareas de atención de teléfonos, manejo de automotores y atención permanente a otros agentes. Según las funciones que cumplan, revistarán en las siguientes clases:
 - Telefonistas: siete (7) a doce (12)
 - Chofer: seis (6) a doce (12)
- B) Oficiales: Incluirá a los agentes mayores de veinte (20) años que realicen tareas de supervisión directa del personal ayudante y auxiliares de vigilancia, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el subtramo jerárquico.

Según las funciones que cumplen revistarán en las siguientes clases:

- Mayordomo: cinco (5) a doce (12)
- Sub-Comisario: nueve (9) once (11).

Tramo de Supervisión:

Se incluirá a los agentes que cumplan funciones de supervisión, fiscalización y coordinación de las tareas encomendadas al personal de servicio y seguridad.

Según las funciones que cumplan revistarán en las siguientes clases y subtramos:

- COMISARIO: doce (12) a quince (15)
- INTENDENTE: dieciséis (16) a diecisiete (17)
- COMISARIO GENERAL: dieciocho (18) a veintidós (22)

CAMBIO DE AGRUPAMIENTO

Art.28°.- Todo agente permanente posee el derecho de solicitar cambio de agrupamiento, cumplidas las siguientes condiciones:

- 1) Reunir los requisitos establecidos para el ingreso al nuevo agrupamiento (capacitación, título, edad, idoneidad)
- 2) Contar con una antigüedad de por lo menos un (1) año en el cumplimiento de funciones que correspondan a un agrupamiento distinto del que revista;
- 3) Que exista vacante.

El cambio tendrá lugar a solicitud del agente y el poder competente lo dispondrá cuando las necesidades del servicio lo permitan.

La autoridad competente podrá disponer el cambio de agrupamiento del personal permanente, con el solo cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos 1) y 3).

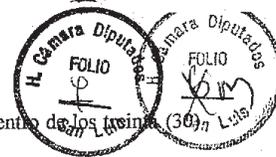
El agente revistará en el nuevo agrupamiento, en una clase igual a la del anterior, o en la inicial de este nuevo agrupamiento si ésta fuera mayor.

CAPITULO VI - DE LOS CONCURSOS

CARRERA ADMINISTRATIVA

Art.29°.- El ingreso al Poder Legislativo se realizará por el nivel inferior del agrupamiento correspondiente, previa acreditación de idoneidad y de los demás requisitos exigidos en el art. 5° de la presente ley.

Art.30°.- La cobertura de vacantes se efectuará mediante el sistema de concursos, con excepción del personal de maestranza y servicios, para quienes se aplicará el sistema de promoción por antigüedad.



Las convocatorias de los concursos deberán realizarse impostergablemente dentro de los treinta (30) días corridos de producida la vacante.

Art.31°.-

Los concursos serán: internos y cerrado; abiertos y de oposición de antecedentes:

- a) Internos: están destinados para el personal comprendido en la carrera administrativa y que pertenezcan a la oficina o dependencia en que sea necesario cubrir una vacante.
- b) Cerrados: están destinados a cualquier agente de la Cámara, comprendido en la carrera administrativa y cuando no fuera posible la cobertura del cargo mediante la realización de concursos internos por falta de postulantes.
- c) Abiertos: para cubrir vacantes de la categoría inicial de cada agrupamiento, como así también las de otras categorías cuya cobertura no hubiera podido concretarse a través del correspondiente concurso interno o cerrado, se llamará a concurso abierto. Podrán participar del mismo, juntamente con todo los agentes de la Legislatura, cualquiera sea su situación de revista, las personas ajenas a la misma que reúnan los requisitos generales de admisión establecidos en el Estatuto respectivo, y las particulares fijadas en el presente régimen para cada agrupamiento, tramo y categoría.

Art.32°.-

La realización de los concursos será dispuesta por resolución de presidencia y en el mismo acto deberá dejarse constituida la Junta Examinadora.

Art.33°.-

Los llamados a concursos internos se darán a conocer a todos los agentes habilitados a participar en los mismos, mediante notificación fehacientemente efectuada por la Oficina de Personal de la Cámara.

Art.34°.-

Los llamados a concursos cerrados se publicitarán mediante la fijación de afiches y avisos rurales en todas las dependencias de la Cámara.

Art.35°.-

Los llamados a concurso, ya sea para el ingreso como para los cambios de agrupamiento, tramos y subtramos, deberán ser difundidos, de acuerdo a la naturaleza del concurso, por lo menos por dos de los siguientes medios de difusión:

- a) Diarios de circulación local;
- b) Boletín oficial;
- c) Boletín de la repartición;
- d) Afiches y carteles en dependencias oficiales.

Art.36°.-

Los concursos de oposición serán teóricos y prácticos. Los exámenes teóricos serán siempre escritos y también los prácticos cuando ello fuere posible, y deberán ajustarse a las especificaciones para la función a cubrir, con sujeción a los siguientes tópicos generales:

- a) Conocimientos específicos inherentes a la función o cargo a desempeñar;
- b) Conocimientos administrativos y parlamentarios en general;
- c) De los métodos en la formación y sanción de las leyes;
- d) Organización y funciones de las distintas áreas del Poder Legislativo;
- e) Demostración de habilidad en el manejo de la máquina de escribir;
- f) Todo otro elemento que sirva para la mejor evaluación del postulante y relacionado con las exigencias del cargo a cubrir.

Art.37°.-

En los concursos de antecedentes deberán ponderarse:

- a) Función y cargos desempeñados o que desempeñe el postulante;
- b) Título de estudios y/o capacitación realizados;
- c) Estudios cursados;
- d) Conocimientos especiales adquiridos;
- e) Trabajos realizados exclusivamente por el postulante y/o en colaboración;
- f) Menciones obtenidas, fojas de servicio y calificaciones obtenidas en su carrera;
- g) Antigüedad en la Cámara;
- h) Antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;

Art.38°.-

En el llamado a concurso, la autoridad competente fijará los temas y/o requisitos que deberán cumplimentar los aspirantes a la cobertura del cargo, designando con precisión las bases del mismo, que garanticen la igualdad de oportunidades para éstos.

Art.39°.-

La junta examinadora estará compuesta por los miembros, que la autoridad designe, con un número máximo de tres (3) personas, con la inclusión de un miembro en representación del personal y además, como veedor, un representante gremial de la Legislatura.

Art.40°.-

La Junta examinadora deberá expedirse dentro de los cinco (5) días corridos, contados desde la fecha en que se efectuó el concurso. Cumplido su cometido labrará un acta en la que deberá consignar:

- a) Orden de prioridad establecida y puntaje obtenido por los postulantes;
- b) Metodología aplicada para la calificación.

Art.41°.-

Cumplido su cometido, la junta examinadora remitirá al Secretario Legislativo y/o Administrativo de la Cámara, toda la documentación correspondiente relacionada con el concurso realizado. El mismo notificará el resultado a cada participante, el que podrá solicitar se le corra vista de las actuaciones.



Art.42°.-

Dentro de los cinco (5) días de notificado el resultado, los postulantes podrán interponer los reclamos a que hubiere lugar, ante el Presidente de la Cámara. Vencido dicho plazo sin que se hubiere producido reclamaciones el resultado quedará firme.

Art.43°.-

Los salarios del personal administrativo de la H. Legislatura, serán los que rigen para el personal de la Administración Pública Provincial, según lo establece la Ley 5775.-

Art.44°.-

Derogase la Ley Nº 3685.-

Art.45 -

De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-

HECTOR ADOLFO ROMERO ALANIZ
Diputado Provincial Dpto. Ayacucho
Vice Presidente Comisión
Legislación General

CARMELO E. MIRABILE
Diputado Provincial
Presidente Bloque MNY-P-P
H. Cámara de Diputados San Luis

CARLOS JOSÉ ANTONIO BERGENSE
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

MELIA MARCELL LEYES
Vice Presidente Primero
Cámara de Diputados - San Luis

Comisión Legislación Genl.
Dip. Pcia. Dpto. Pcia.
M. Cámara de Diputados de Diferentes Provincias

JUAN CARLOS GARCIA
Dip. Pcia. (P.J.)
Dpto. Belgrano
H. Cámara de Diputados (S.L.)

FACUNDO ANDRES ENDEIZA
Diputado Pcia. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

M. Cámara de Diputados
Dip. Pcia. Dpto. Pcia.
M. Cámara de Diputados de Diferentes Provincias

NORA S. ESTRADA
Diputada Provincial
Presidente Bloque MNY-P-P
H. Cámara de Diputados San Luis

DOMINGO E. FLORES
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados San Luis

MARCELA S. LUCERO DE BRESSANO
Diputada Provincial
Cámara de Diputadas - San Luis

ANA ALICIA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. Duroy
Pta. Comisión de Educación

Dra. ESTELA BEATRIZ TRUSTA
Diputada Provincial (P.J.)
H. Cámara de Diputados (S.L.)

MARCELA S. LUCERO DE BRESSANO
Diputada Provincial
Cámara de Diputadas - San Luis

Dip. Carlos López Sarmiento
Presidente Comisión de Control y Seguimiento de la Legislatura Provincia San Luis

MARIA ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

M. Cámara de Diputados
Dip. Pcia. Dpto. Pcia.
M. Cámara de Diputados de Diferentes Provincias

Segis

~~Derogarse~~

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio N° _____ Año _____



Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

L. E. Y. N° 3.685 **3685**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

CAPITULO I

Art. 1º Las funciones que desempeñan los agentes de la Legislatura, se ubicarán de acuerdo a la naturaleza, importancia y responsabilidad, en forma decreciente en relación a la jerarquía según el indicador numérico, en los Agrupamientos, Tramos o Sub-Tramos correspondientes, de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

Letra indicadora de agrupamiento	Letra indicadora del Tramo en el Agrupamiento	Indicador numérico correspondiente a la ubicación en la carrera administrativa
A) Administrativo	1) Jefe	02
T) Técnico	2) Supervisador	03
M) Maestranza y Servicio	3) Operativo	04
		05
		06
		07
		08
		09
		10
		11
		12
		13
		14
		15
		16
		17
		18
		19
		20
		21
		22

CAPITULO II

Art. 2º La carrera del personal permanente es el progreso del mismo dentro de los agrupamientos, tramos y subtramos. El agrupamiento se divide en tramos y subtramos y juntamente con el indicador numérico constituyen las clases que pade el alcanzando el agente en el transcurso del tiempo.

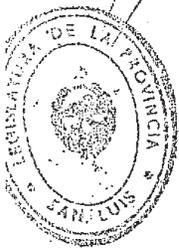
Art. 3º Para cada agrupamiento, se fijará la correspondiente escala de clases de acuerdo a la naturaleza de las funciones, importancia de los mismos, responsabilidad en el desempeño y antigüedad en las funciones, en proporción a los otros agrupamientos, tramos y subtramos.

Art. 4º El pase de una clase a la inmediata superior dentro del respectivo agrupamiento, tramo y subtramo, tendrá lugar

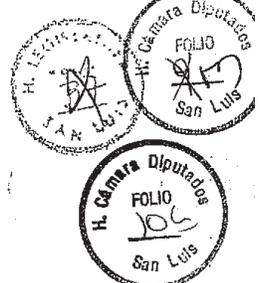
[Signature]

ALFREDO LINA
SECRETARIO LEGISLATIVO
SAN LUIS

[Signature]
SECRETARIO LEGISLATIVO



H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio N° _____ Año _____



Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa
-2-

cuando se hubieran alcanzado las condiciones requeridas, para cada agrupamiento y que se detallan en el capítulo respectivo:-

CAPITULO III - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

Art. 5º.- Incluye a los agentes que desempeñen tareas principales directivas, de coordinación, fiscalización, operativas y a los que cumplan funciones administrativas principales, complementarias, auxiliares o elementales.-

TRAMOS

Art. 6º.- El agrupamiento administrativo está integrado por tres (3) tramos agrupados en ocho (8) subtramos, según el tipo de funciones:

- A) Tramo operativo :
 - a) Ayudantes
 - b) Auxiliares
 - c) Oficiales
- B) Tramo de supervisión:
 - a) Oficiales Principales
 - b) Oficiales mayores
 - c) Encargados
- C) Tramo jerárquico :
 - a) Sub-Jefe
 - b) Jefe

TRAMO OPERATIVO

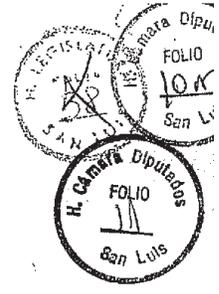
Sub-tramos:

Ayudantes : Se incluirá a los agentes mayores de dieciocho (18) años que desempeñen tareas administrativas, primarias o elementales, en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en los tramos superiores. Este subtramo comprenderá las clases uno (1) y dos (2).-

Auxiliares : Se incluirá a los agentes mayores de veinte (20) años, que desempeñen tareas administrativas, en relación de dependencia. Este subtramo se extenderá desde la clase (5) tres a la ocho (8) , ambas inclusive.-

[Handwritten signature]
HENRICH GODOFREDO LIMA
1º. LEGISLATURA
SAN LUIS
[Handwritten signature]
LEZAR FRANCO
SECRETARIS LEGISLATIVO





Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

-5-

Oficiales: Se incluirá a los agentes mayores de veinte (20) años que se desempeñen en tareas administrativas y especializadas, principales y complementarias incluidas en los tramos superiores. El sub-tramo de oficiales comprenderá las clases nueve (9) a once (11), ambas inclusive.

TRAMO DE SUPERVISION

Sub-Tramos:

Oficiales Principales: Se incluirá a los agentes que en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en los sub-tramos superiores, ejerzan funciones de supervisión directa sobre tareas encomendadas al personal de este agrupamiento. Comprenderá las clases doce (12) a catorce (14) ambas inclusive.

Oficiales Mayores: Incluirá a los agentes que en relación de dependencia con la jerarquía del sub-tramo superior y ocasionalmente en su reemplazo, ejerzan o realicen la fiscalización o inspección del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y cumplan funciones de supervisión directa sobre tareas encomendadas al personal.

Comprenderá las clases: quince (15) y dieciséis (16).

Encargados: Se incluirá a los agentes que cumplan funciones de fiscalización, coordinación y control, siendo responsables del cumplimiento de las tareas específicas de su unidad y de las disposiciones reglamentarias. Comprenderá las clases diecisiete (17) y dieciocho (18).

TRAMO JERARQUICO:

Comprende las clases: Diecinueve (19) a veintidos (22) ambas inclusive.

Sub-Tramos:

Sub-Jefes que coadyuven en las tareas que desempeñan los Jefes. Comprende las categorías: Diecinueve (19) y Veintidos (20).

Jefes

Se incluirá a los Agentes que cumplan funciones de dirección a fin de elaborar los objetivos y dar contenido funcional a la dependencia a su cargo en cumplimiento de sus fines y en la aplicación de las disposiciones reglamentarias.

Comprende las categorías: Veintiuno (21) y veintidos (22).

EN GODOFREDO LIMA
2-PTA. 1.ª LEGISLATURA
SAN LUIS



57

Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa



4-

Art. 78

El ingreso al tramo operativo del agrupamiento administrativo se hará en todos los casos por la clase inicial, atendiendo las siguientes características:

1.- Ayudantes:

El ingreso al Sub-Tramo se hará en las clases uno (1) y dos (2) según se cuente 16 ó 17 años, respectivamente, siendo además indispensable los siguientes requisitos:

- 1.- Contar como mínimo 16 años de edad.
- 2.- Tener aprobado el ciclo primario completo y ser dactilógrafo.
- 3.- Resultar el mejor calificado en la prueba de aptitud establecida en la reglamentación respectiva.

2.- Auxiliares:

El ingreso al Sub-Tramo, se hará por la categoría (3) inicial, siendo requisitos indispensables:

- 1.- Ser mayor de 18 años.
- 2.- Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria completo y ser dactilógrafo.
- 3.- Resultar el mejor calificado en la prueba de aptitud establecida en la reglamentación respectiva.
- 4.- Si posee título secundario ingresará por la clase (4) cuatro y si es universitario por la clase (8) ocho. En caso de no existir vacante ingresarán por cualquier clase menor, teniendo prioridad absoluta para ascender automáticamente a la cuatro (4) y ocho (8) respectivamente, una vez producida la vacante.

Art. 8º

El ingreso al tramo Supervisión del Agente ajeno a la H. Legislatura, se realizará mediante concurso externo solamente en el caso que la vacante no haya sido cubierta mediante promoción o concurso interno en las siguientes instancias:

- a) Entre los Agentes de la Sección en que se produce la vacante;
- b) Entre los Agentes de la Unidad Organizativa y;
- c) Entre los Agentes de las restantes Unidades Organizativas de la H. Legislatura.

Serán condiciones indispensables para el ingreso:

- 1.- Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza media.
- 2.- Ser mayor de dieciocho (18) años.
- 3.- Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

El ingreso en vacantes de los Agentes que no poseen esta

GOSOLFREDO LIMA
PTE. 1º LEGISLATURA
SAN LUIS

DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS
SAN LUIS



Art. 9º



Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

Art. 5º

bilidad, se hará por decisión de la autoridad competente; la categoría que se asigne será la correspondiente a la función a desempeñar, fijada en el Presupuesto respectivo.

PROMOCIONES

Art. 10º El pase de una clase a la inmediata superior dentro de este tramo operativo o de cualquier otro tramo del escalafón, se hará en forma automática, cuando se den las siguientes condiciones:

- a) Que exista la vacante.
- b) Que el agente tenga un (1) año de antigüedad en la clase.
- c) Que los antecedentes de la foja de servicios sean satisfactorios a juicio del Tribunal de Calificaciones.

Art. 11º La realización de cursos de especialización permite al Agente su promoción en forma inmediata a la clase superior a la que reviste, cuando exista la vacante.

Los tipos de cursos que servirán a tales efectos serán debidamente reglamentados y se tendrá en cuenta que sean de apoyatura para el cumplimiento de las funciones específicas del Agente.

CAPÍTULO IV - AGRUPAMIENTO TÉCNICO

Art. 12º Revistará en este agrupamiento los Agentes especializados a través de estudios y práctica sistemática y que cumplan funciones acordes con su especialización. La nómina de especialidades que corresponde incluir, será taxativamente determinada por vía reglamentaria.

Art. 13º El agrupamiento técnico se extenderá desde las clases cinco (5) a veintidós (22), ambas inclusive, y estará constituido por los siguientes tramos:

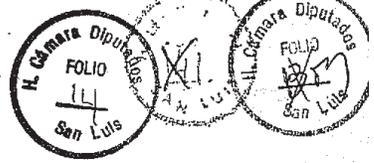
- A) Tramo Operativo :
 - a) Auxiliares
 - b) Oficiales
- B) Tramo de supervisión :
 - a) Oficiales Principales
 - b) Oficiales Mayores
- C) Tramo Jerárquico :
 - a) Sub-Jefes
 - b) Jefes

ENRI GODOLFREDO LIMA
VICE-PTE. Nº LEGISLATURA
SAN LUIS

OSCAR FRANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO



llera



Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

-6-

TRAMO OPERATIVO

Sub-Tramos:

Auxiliares:

Se incluirá a los Agentes mayores de diez y seis años (16) que desempeñen tareas primarias o elementales acordes con su especialidad técnica, en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en los tramos superiores. Este Sub-Tramo se extenderá desde la clase cinco (5) a siete (7) ambas inclusive.

Oficiales:

Se incluirá a los agentes mayores de (18) diez y ocho años, que desempeñen tareas principales y complementarias, acordes con su especialidad técnica en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en los tramos superiores. Se extiende de la clase ocho (8) a once (11), ambas inclusive.

TRAMO SUPERVISIÓN

Sub-Tramos:

Oficiales Principales: Se incluirá a los agentes que en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en los sub tramos superiores realizan funciones de supervisión directa de las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento. Comprenderán la clase doce (12) a catorce (14) ambas inclusive.

Oficiales Mayores: Se incluirá a los agentes que en relación de dependencia con la jerarquía del sub-tramo superior realizan funciones de fiscalización o inspección del cumplimiento de las tareas encomendadas al personal a su cargo; comprenderá las clases quince (15) a diez y seis (16) ambas inclusive.

TRAMO JERARQUICO

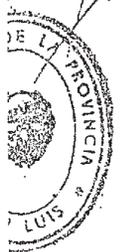
Sub-Tramo:

Sub-Jefes: Se incluirá a los agentes que ejerzan funciones de fiscalización, coordinación y control, siendo responsables de las tareas específicas del personal a su cargo. Comprenderá las clases diecisiete (17) a veinte (20).

Jefes: Se incluirá a los agentes que cumplan funciones de

RODOLFO LIMA
FE. 1.º LEGISLATURA
SAN LUIS

FRANCISCO
RODRIGUEZ





Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

-7-

dirección, a fin de elaborar los objetivos y dar contenido funcional a la dependencia a su cargo en cumplimiento de sus fines y en la aplicación de las disposiciones reglamentarias. Comprenderán las clases veintiuno (21) y veintidos (22).-

INGRESO

Art. 140 El ingreso al tramo operativo del agrupamiento técnico se realizará por la clase inicial cinco (5), siendo requisitos particulares:

- 1 - Ser mayor de dieciséis (16) años;
- 2 - Ser egresado de Escuelas Técnicas oficiales o reconocidas por el Estado, con títulos cuya extensión esté comprendida entre tres (3) y cinco (5) años;-

Art. 150 El ingreso al tramo de supervisión del agente ajeno a la Legislatura, se realizará mediante concurso externo solamente, en el caso en que la vacante no haya sido cubierta mediante promoción o concurso interno en las siguientes instancias:

- a) entre los agentes de la sección en que se produzca la vacante;
- b) entre los agentes de la unidad organizativa;
- c) entre los agentes de las restantes unidades organizativas de la H. Legislatura.

Serán condiciones indispensables para el ingreso:

- 1- Ser mayor de dieciocho (18) años;
- 2- Acreditar condiciones de idoneidad, dándose prioridad al que posea título otorgado por institutos de enseñanza oficial o privada reconocida y con extensión no menor de cinco (5) años;
- 3- En caso de paridad o similitud de antecedentes, se efectuará la selección por concurso.

[Signature]
DOLFREDO LIMA
E. 1.ª LEGISLATURA
Luis

[Signature]
FRANCISCO
SECRETARIO LEGISLATIVO

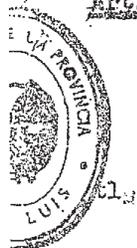
Art. 160 El ingreso al tramo jerárquico se hará teniendo en cuenta las mismas condiciones del artículo anterior.

PROMOCIONES

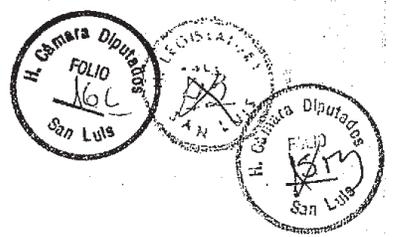
Art. 170 En el tramo operativo, el pase de una clase a la inmediata superior, se hará según las condiciones establecidas en el art. 10

Art. 180 El pase del tramo operativo al de supervisión, o de éste al jerárquico, se hará una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- 1 - Que exista vacante en la categoría respectiva;
- 2 - Reunir las condiciones que para cada función se establezcan;



11...



Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

-8-

3- Tener dos (2) años de antigüedad en la última clase del tramo anterior.

Art. 19º.- Dentro del tramo de supervisión, el pase de una clase a la inmediata superior, se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el Art. 10º.-

Art. 20º.- Para la asignación de las clases veintuno (21), a veintidos (22) que integran el tramo jerárquico deberán satisfacerse las siguientes condiciones:

- 1 - Que exista una vacante en la clase respectiva;
- 2 - Reunir las condiciones que para cada función establezcan las autoridades de la Cámara de Diputados.

CAPITULO V.- AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS.

MAESTRANZA:

Art. 21º.- Revistarán los agentes que realizan tareas de saneamiento, limpieza, reparaciones, conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, útiles y toda otra clase de bienes en general. Comprenderá las clases uno (1) a doce (12).

Art. 22º.- El agrupamiento estará integrado por los siguientes tramos y subtramos de acuerdo con el siguiente detalle:

- A - Tramo Operativo: a) Auxiliares
b) Oficiales
- B - Tramo de Supervisión:
a) Oficial Principal

TRAMO OPERATIVO

Sub-tramo

Auxiliares: Se incluirán a los agentes menores y mayores de dieciocho (18) años, que desempeñen tareas primarias de mantenimiento, limpieza y conservación en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en el subtramo jerárquico.

Los menores revistarán en algunas de las siguientes categorías, según su edad:

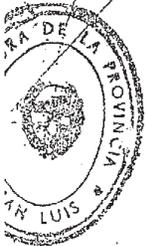
- 16 años : clase 1
- 17 años : clase 2

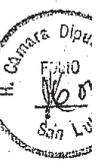
Los mayores de dieciocho (18) años, revistarán en las cla-

tis.

REDO LIMA
TEL. 17 LEGISLATURA
SAN LUIS

FRANCO
SAN LUIS LEGISLATIVO





Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

ses 3 (tres) a cinco (5).

Oficiales : Se incluirán los agentes mayores de veinte (20) años, que ejecuten tareas de mantenimiento y conservación, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el subtramo de supervisión.

Este subtramo se extenderá desde las clases seis (6) a la diez (10) , ambas inclusive.

TRAMO DE SUPERVISION :

Sub-tramo :

Oficial Principal : Se incluirá a los agentes que ejercen la supervisión directa de las tareas encomendadas al personal obrario en el sector de maestranza. Comprenderá las clases once (11) a doce (12).

INGRESO

Art. 23º - Se establecen como requisitos particulares para el ingreso:

a) Tramo Operativo :

a) Auxiliares : Los menores de dieciocho (18) años, ingresarán en las clases que conforman el subtramo, según su edad, siendo a tal efecto requisitos particulares e indispensables:

- 1) Tener como mínimo dieciséis (16) años de edad;
- 2) Haber aprobado el ciclo primario completo. Los mayores de dieciséis años ingresarán por la clase tres (3).

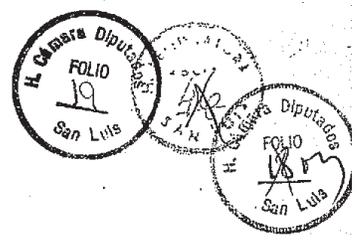
b) Oficiales : El ingreso se hará por la clase diez (10) inicial, siendo requisitos indispensables los siguientes:

- 1) Ser mayor de veinte (20) años;
- 2) Haber aprobado el ciclo de enseñanza primaria completo;
- 3) Acreditar conocimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas.

BOLETERO I. M.
L. P. LEGISLATURA
SAN LUIS

Art. 24º - Se ingresará por el tramo de supervisión mediante concurso externo solamente ; en el caso en que existiendo vacante, ésta no haya sido cubierta mediante promoción o concurso interno en las siguientes instancias :

- a) Entre los agentes de la sección;
- b) Entre los agentes de la Unidad Organizativa;
- c) Entre los agentes de las restantes unidades organizativas de la Legislatura.



Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

N.º 11

Tercero de Supervisión:

Se incluirá a los agentes que cumplan funciones de supervisión, fiscalización y coordinación de las tareas encomendadas personal de servicio y seguridad.

Según las funciones que cumplan revistarán en las siguientes clases y subtramos:

COMISARIO a doce (12) a quince (15)

INTENDENTE : dieciseis (16) a diecisiete (17)

COMISARIO GENERAL : dieciocho (18) a veintidos (22)

CAMBIO DE AGRUPAMIENTO

Art. 285.- Todo agente permanente posee el derecho de solicitar cambio de agrupamiento, cumplidas las siguientes condiciones:

- 1) Reunir los requisitos establecidos para el ingreso al nuevo agrupamiento (capacitación, título, edad, idoneidad)
- 2) Contar con una antigüedad de por lo menos un (1) año en el cumplimiento de funciones que correspondan a un agrupamiento distinto del que revista;
- 3) Que exista vacante.

El cambio tendrá lugar a solicitud del agente y el poder competente lo dispondrá cuando las necesidades del servicio lo permitan.

La autoridad competente podrá disponer el cambio de agrupamiento del personal permanente, con el solo cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos 1) y 3).

El agente revistará en el nuevo agrupamiento, en una clase igual a la del anterior, o en la inicial de este nuevo agrupamiento si ésta fuera mayor.

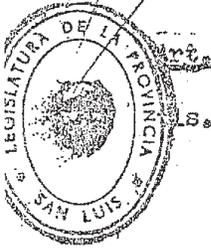
CAPITULO VI - DE LOS CONCURSOS

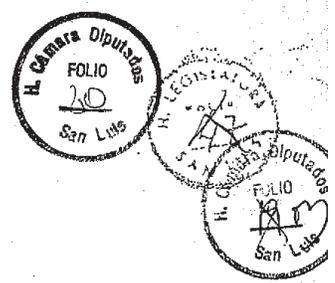
CARRERA ADMINISTRATIVA

Art. 287.- El ingreso al Poder Legislativo se realizará por el nivel inferior del agrupamiento correspondiente, previa acreditación de idoneidad y de los demás requisitos exigidos en el art. 5º de la presente ley.

Art. 300 La cobertura de vacantes se efectuará mediante el sistema de

REG. GREGORIO LIMA
VICE-PT. 1º. LEGISLATURA
-SAN LUIS





Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

- 12 -

concursos, con excepción del personal de mastranza y servicios para quienes se aplicará el sistema de promoción por antigüedad.

Las convocatorias de los concursos deberán realizarse im-
postergablemente dentro de los treinta (30) días corridos de
producida la vacante.

Art. 31º - Los concursos serán : internos y cerrados; abiertos y de
oposición de antecedentes :

- a) Internos : están destinados para el personal comprendido en la carrera administrativa y que pertenezca a la oficina o dependencia en que sea necesario cubrir una vacante.
- b) Cerrados : están destinados a cualquier agente de la Cámara comprendido en la carrera administrativa y cuando no fuere posible la cobertura del cargo mediante la realización de concursos internos por falta de postulantes.
- c) Abiertos : para cubrir vacantes de la categoría inicial de cada agrupamiento, como así también las de otras categorías cuya cobertura no hubiera podido concretarse a través del correspondiente concurso interno o cerrado, se hará a concurso abierto.

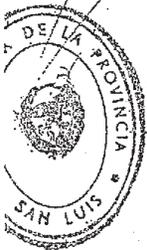
Podrán participar del mismo, juntamente con todos los agentes de la Legislatura, cualquiera sea su situación de revista, las personas ajenas a la misma que reúnan los requisitos generales de admisión establecidos en el Estatuto respectivo, y las particulares fijadas en el presente régimen para cada agrupamiento, tramo y categoría.

Art. 32º - La realización de los concursos será dispuesta por resolución de Presidencia y en el mismo acto deberá dejarse constituida la Junta Examinadora.

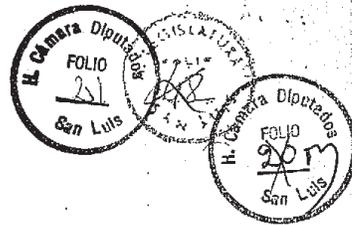
Art. 33º - Los llamados a concursos internos se darán a conocer a todos los agentes habilitados a participar en los mismos, mediante notificación fehacientemente efectuada por la Oficina de Personal de la Cámara.

ALFREDO LIMA
SECRETARÍA LEGISLATIVA

JUAN FRANCO
SECRETARÍA LEGISLATIVA



115.



Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

- 13 -

Art. 34º.- Los llamados a concursos cerrados se publicitarán mediante la fijación de afiches y avisos murales en todas las dependencias de la Cámara.-

Art. 35º.- Los llamados a concurso, ya sea para el ingreso como para los cambios de agrupamiento, tramos y subtramos, deberán ser difundidos, de acuerdo a la naturaleza del concurso, por lo menos por dos de los siguientes medios de difusión :

- a) Diarios de circulación local;
- b) Boletín oficial;
- c) Boletín de la repartición;
- d) Afiches y carteles en dependencias oficiales.-

Art. 36º.- Los concursos de oposición serán teóricos y prácticos. Los exámenes teóricos serán siempre escritos y también los prácticos cuando ello fuere posible, y deberán ajustarse a las especificaciones para la función a cubrir, con sujeción a los siguientes tópicos generales:

- a) Conocimientos específicos inherentes a la función o cargo a desempeñar;
- b) Conocimientos administrativos y parlamentarios en general;
- c) De los métodos en la formación y sanción de las leyes;
- d) Organización y funciones de las distintas áreas del Poder Legislativo;
- e) Demostración de habilidad en el manejo de la máquina de escribir;
- f) Todo otro elemento que sirva para la mejor evaluación del postulante y relacionado con las exigencias del cargo a cubrir.

Art. 37º.-
FRANCISCO
LEGISLATIVO

- En los concursos de antecedentes deberán ponderarse:
- a) Función y cargos desempeñados o que desempeña el postulante;
 - b) Título de estudios y/o capacitación realizados;
 - c) Estudios cursados;
 - d) Conocimientos especiales adquiridos;
 - e) Trabajos realizados exclusivamente por el postulante y/o en colaboración;
 - f) Menciones obtenidas, fojas de servicio y calificaciones obtenidas en su carrera;
 - g) Antigüedad en la Cámara;
 - h) Antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;





Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

14

Art. 398. En el llamado a concurso, la autoridad competente fijará los temas y/o requisitos que deberán cumplimentar los aspirantes a la cobertura del cargo, designando con precisión las bases del mismo, que garanticen la igualdad de oportunidades para éstos.

Art. 399. La junta examinadora estará compuesta por los miembros que la autoridad designa, con un número máximo de tres (3) personas, con la inclusión de un miembro en representación del personal y además, como vocales, un representante gremial de la Legislatura.

Art. 400. La junta examinadora deberá expedirse dentro de los cinco (5) días corridos, contados desde la fecha en que se efectuó el concurso. Cumplido su cometido librará un acta en la que deberá consignar:

- a) Orden de prioridad establecida y puntaje obtenido por los postulantes;
- b) Metodología aplicada para la calificación.

Art. 412. Cumplido su cometido, la junta examinadora remitirá al Secretario Administrativo y/o Legislativo de la Cámara, toda la documentación correspondiente relacionada con el concurso realizado. El mismo notificará el resultado a cada participante, el que podrá solicitar su lo porra vista de los actas respectivas.

GODOLFREDO LIMA
DTE. 1º. LEGISLATURA
SAN LUIS

Art. 423. Dentro de los cinco (5) días de notificada al resultado, los postulantes podrán interponer los reclamos a que hubiere lugar, ante el Presidente de la Cámara. vencida dicha plaza sin que se hubiera producido reclamaciones el resultado quedará firme.

CESAR FRANCO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

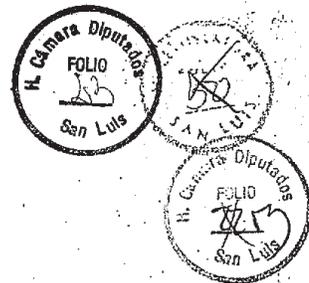
CAPÍTULO VII
RETRIBUCIONES

DE LAS BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES

Art. 433. Los agentes percibirán, según las condiciones que se expresan en cada caso, las siguientes bonificaciones y/o compensaciones:

- a) Asignaciones familiares;
- b) Antigüedad;
- c) Dedicación funcional;
- d) Viáticos;





Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

e) Permanencia en el cargo

Art. 44.- ASIGNACIONES FAMILIARES. El ayuntamiento tiene derecho a la percepción de las asignaciones familiares, establecidas por disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 45.- El personal incluido en esta categoría, percibirá por cada año de antigüedad, en la Administración Pública (Nacional, Provincial o Municipal) una bonificación cuyo monto será igual a los que perciben los demás agentes de la Provincia.

Art. 46.- A los efectos del artículo anterior, se computarán los servicios prestados en otros organismos dependientes de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o de otras Provincias, siempre que no hubiere simultaneidad en los períodos de prestación de servicios.

Art. 47.- BONIFICACION POR DEDICACION FUNCIONAL. Todo agente percibirá en concepto de dedicación funcional un incremento del 30% sobre el sueldo básico y antigüedad de la categoría. Se aplicará por dedicación funcional a la cobertura de servicios, en turnos adicionales y permanentes. El Presidente de la Cámara conjuntamente con el Secretario Administrativo, designará a los agentes que percibirán bonificación por dedicación funcional.

Senador
SENEZ RODOLFO LIMA
VICE-PTE. 1.ª LEGISLATURA
SAN LUIS

Art. 48.- BONIFICACION POR VIALIDAD. Todo agente que fuere designado a desempeñar comisiones o tareas no permanentes al lugar habitual de sus funciones, tendrá derecho a la percepción de viáticos y/o gastos de movilidad. El monto a percibir por los conceptos señalados en este artículo, serán fijados por las autoridades de la Cámara, no pudiendo ser inferiores a los establecidos para los agentes del Poder Ejecutivo Provincial.

Senador
SENATOR
VICE-PTE. 1.ª LEGISLATURA
SAN LUIS



Art. 49.- BONIFICACION POR PERMANENCIA EN EL CARGO. Corresponden percibir esta bonificación a los agentes que sean impedidos de ascender a otros cargos y categorías por falta de plazas y conforme lo determina la Ley de Excepcionalidad.

El adicional por permanencia en clases comenzará a percibir al cumplir el agente dos (2) años de servicio en la misma y alcanzará a un mínimo de setenta por ciento (70%) de la diferencia entre la asignación de la categoría en que se encuentra y la de la inmediata superior, de acuerdo con el siguiente detalle:



Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

16

Acta de permanencia
en la Clase

de la diferencia
con la clase im-
ediata superior

1
2
3
4
5
6
7
8

Para el personal que registra en la clase máxima con grado je-
nial, el porcentaje indicado precedentemente no subsistirá
sobre el quince por ciento (15%) de la asignación de cada cla-
se.

La asignación dejará de percibirse al cuando el agente sea
promovido y b) cuando habiendo transcurrido un año de haber
cumplado la edad y años de servicios mínimos para acceder a
los beneficios de la jubilación, no lo hiciera.

Art. 50º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de
1976.-

La plantilla adjunta forma parte integrante de la presente ley.

Art. 51º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

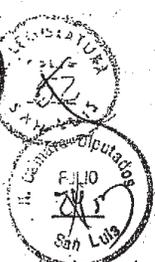
TERMINO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis
a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta
y cinco.-

CESAR FRANCO
SECRETARÍA LEGISLATIVA



JUAN COBOLFREDO LIMA
VICE-PTÉ. 1º. LEGISLATURA
SAN LUIS

No se publicó



Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

NUEVA ESCALA DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
PROVINCIAL QUE CORRESPONDE APLICAR, DE ACUERDO AL ARTICULO 73 DE LA LEY
ESCALAFON Nº 3598 Y POLÍTICA SALARIAL NACIONAL, DECRETO Nº 2086.

CATEGORIA ACTUAL
3/ ESCALAFON 3598
VIGENTE DESDE
7/1/75

SUELDO ACTUAL 5/ ESCALAFON Y SER.
MAY. 2000 A PARTIR
5/5/75

Cat. 14	4.500
" 20	5.200
" 30	6.000
" 40	6.800
" 50	7.600
" 60	8.400
" 70	9.200
" 80	10.000
" 90	10.800
" 100	11.600
" 110	12.400
" 120	13.200
" 130	14.000
" 140	14.800
" 150	15.600
" 160	16.400
" 170	17.200
" 180	18.000
" 190	18.800
" 200	19.600
" 210	20.400
" 220	21.200

A LA CONVIVENCIA ENTRE LAS ANTERIORES ESCALAS Y LAS ACTUALES
CORRESPONDE ABRIGARSE LA PRIMERA ETAPA DEL ENCASTILAMIENTO POR ANTIGUE-
DAD, DE ACUERDO AL ACTA CONVENIO SIGNADA CON U.P.C.M., QUE SE APLICÓ EL
10/1/75.-
A) AGENTES ENTRE 5 Y 11 AÑOS DE ANTIGÜEDAD: ASCENDIERON 1 CATEGORIA.-
B) AGENTES ENTRE 12 Y 18 AÑOS DE ANTIGÜEDAD: ASCENDIERON 2 CATEGORIAS.-
C) AGENTES ENTRE 19 Y MAS AÑOS DE ANTIGÜEDAD: ASCENDIERON 3 CATEGORIAS.

DESAR FRANCA
SECRETARIS LEGISLATIVO



JOSE GONZALEZ LIMA
VICE-SECRETARIO LEGISLATIVO
SAN LUIS



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

28 SESIÓN ORDINARIA - 28 REUNIÓN - 27 DE OCTUBRE DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán, Carmelo Eduardo Mirabile, Alberto Víctor Estrada, Nora Susana Estrada, Amelia Mabel Leyes y Domingo Eduardo Flores Dutrus del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Rendir homenaje póstumo a la doctora Zulema Noemí Rodríguez, quien fuera Secretaria de Comisión de la Cámara de Senadores, Abogada, Políftica, Dirigente y compañera Peronista. Expediente N° 088 Folio 783 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 303-MLyRI-04 adjunta Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2005 de la Municipalidad de La Florida; Expediente N° 0000-2004-046809.(MdE 1059 F. 158/04). Expediente Interno N° 640 Folio 011 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 2 - Nota N° 301-MLyRI-04 adjunta Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2005 de la Municipalidad de Balde; Expediente N° 0000-2004-047283. (MdE 1060 F. 159/04)Expediente Interno N° 641 Folio 011 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 580-CS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5710 referida: Adhesión de la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción. Expediente Interno N° 618 Folio 005 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 582-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5711 referida a: Negociación Colectiva para los Trabajadores Docentes. Expediente Interno N° 619 Folio 005 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 584-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5712 referida a: Ratificase la integración de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEIN) conforme a la instrumentación efectuada en la segunda y tercera reunión de autoridades nacionales de Informática, realizadas en el año 1983 en la ciudad de Buenos Aires. Expediente Interno N° 620 Folio 006 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 586-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5713 referida a: Créase en el ámbito de la provincia de San Luis un Régimen de Becas destinados a alumnos egresado en el ámbito Polimodal y Universitario. Expediente Interno N° 621 Folio 006 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 - Nota N° 588-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5714 referida a: Aranceles Médicos de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 622 Folio 007 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



20 - Nota N° 617-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5728 referida a: "Adecuación, certificación oficial de defunción al Centro Provincial de vigilancia y control de muerte materno infantil". Expediente Interno N° 648 Folio 013 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21 - Nota N° 619-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5729 referida a: "Suspensión de remates de Viviendas Únicas, Familiares y Permanentes". Expediente Interno N° 649 Folio 014 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

22 - Nota N° 621-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5730 referida a: "Ratificación del Decreto N° 99/94, exime del pago de impuestos sobre los ingresos brutos a las empresas radicadas en jurisdicción de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 650 Folio 014 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

23 - Nota N° 623 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5731 referida a: "Régimen de Empresas Provinciales". Expediente Interno N° 651 Folio 014 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

24 - Nota N° 625 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5732 referida a: "Declara a la provincia de San Luis adherida al Régimen establecido por la Ley Nacional N° 22.047 de Creación del Consejo Federal de Cultura y Educación". Expediente Interno N° 652 Folio 014 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

25 - Nota N° 627 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5733 referida a: "Adhesión al Régimen de afectación específica de recursos destinados al financiamiento adicional de la Cultura, Educación, Ciencia y Técnica, según lo establece la Ley Nacional N° 23.906". Expediente Interno N° 653 Folio 015 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

26 - Nota N° 629 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5734 referida a: "Ejidios Municipales". Expediente Interno N° 654 Folio 015 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

27 - Nota N° 631 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5735 referida a: "Declara Monumento Ecológico y Cultural al Dique La Florida y su zona de paisaje protegido". Expediente Interno N° 655 Folio 015 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

28 - Nota N° 633 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5736 referida a: "Serán tenidos por auténticos todos los documentos expedidos por Funcionarios de los TRES (3) Poderes del Estado en ejercicio de sus funciones". Expediente Interno N° 656 Folio 015 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

29 - Nota N° 635 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5737 referida a: "Derogar la Ley N° 992 que disponía expropiar terrenos en Villa del Carmen para la instalación de agua corriente". Expediente Interno N° 657 Folio 016 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

30 - Nota N° 637 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5738 referida a: "Declara de Interés Provincial la producción, promoción, comercialización y difusión de Libro de Autores Sanluisenses". Expediente Interno N° 658 Folio 016 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

31 - Nota N° 639 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5739 referida a: "Derogar la Ley N° 4154 (Frigorífico Terminal Departamento Pedernera)". Expediente Interno N° 659 Folio 016 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



44 - Nota N° 665 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5752 referida a: "Facultades del Poder Ejecutivo sobre los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios". Expediente Interno N° 672 Folio 019 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

45 - Nota N° 667 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5753 referida a: "Regularización de las Expropiaciones". Expediente Interno N° 673 Folio 020 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

46 - Nota N° 669 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5754 referida a: "Régimen de Promoción Industrial en la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 674 Folio 020 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

47 - Nota N° 671-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5755 referida a: "Colegio de Ingeniería de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 675 Folio 020 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

48 - Nota N° 677-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5756 referida a: "Régimen Municipal". Expediente Interno N° 676 Folio 020 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

49 - Nota N° 679-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5759 referida a: "Viviendas para el Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis". Expediente Interno N° 679 Folio 021 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

50 - Nota N° 681-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5760 referida a: "Registro de la Propiedad". Expediente Interno N° 680 Folio 021 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

51 - Nota N° 683-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5761 referida a: "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente Interno N° 681 Folio 022 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

52 - Nota N° 685-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5762 referida a: "Reglamenta el pago de sentencias judiciales firmes antes del 31 de diciembre de 2000". Expediente Interno N° 682 Folio 022 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

53 - Nota N° 687-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5763 referida a: "Bienes del dominio privado del Estado". Expediente Interno N° 683 Folio 022 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

54 - Nota N° 689-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5764 referida a: "Ratificar las Leyes N° 4080, 4351, 4783, 4844, 5024, 5118 y 5228 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 684 Folio 022 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

55 - Nota N° 691-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5765 referida a: "Derogar las siguientes Leyes N° 4044, 4537, 4747, 5149 y 5152 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 685 Folio 023 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

56 - Nota N° 693-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5766 referida a: "Régimen de consolidación y regularización de Deudas Fiscales". Expediente Interno N° 686 Folio 023 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

57 - Nota N° 695-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5767 referida a: "Suspender la ejecución de las sentencias que condenen al pago de dinero al Estado Provincial". Expediente Interno N° 687 Folio 023 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



2 - Nota de los señores Diputados Presidentes de: Bloque Unión Cívica Radical-Movimiento Ciudadano (Diputado Fidel Haddad); Bloque Nuestro Compromiso (Diputada Patricia Sirabo); Bloque Frente de Unidad Provincial (Diputado Haroldo Bridger); Bloque Nueva Generación (Diputado Fernando Adrián Zeballos) y Frente de Lealtad Sanluiseña (Diputado Sesar Rolando Ochoa), mediante la cual manifiestan absoluta disconformidad horario de comienzo de la sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del corriente año. (MdE 1048 F. 157/04). Expediente Interno N° 635 Folio 010 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, eleva informe de lo acontecido en sesión ordinaria del día 6 de octubre del corriente año. (MdE 1044 F. 157/04). Expediente Interno N° 636 Folio 010 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Radiograma N° 1601/04 de la Cámara de Senadores de Santa Fe, mediante el cual solicitan información sobre Legislación Vigente del Régimen Previsional de los Choferes de la Administración Pública. Expediente Interno N° 637 Folio 010 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

5 - Nota S/N/04 del Inspector Julio César Fernández de la División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2004. (MdE 1052 F. 158/04). Expediente Interno N° 638 Folio 010 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 - Nota S/N/04 del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2004. (MdE 1053 F. 158/04). Expediente Interno N° 639 Folio 011 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 - Oficio N° 470-SA-04 del Doctor José Guillermo Catalfano Presidente del Superior Tribunal de Justicia contesta Solicitud de Informe N° 3-CD-04 referida a: Criterios que utilizan para determinar las causas importantes, cuales estarían en segundo nivel de importancia, y cuales serían las demás causas (Expte. N° 35-C-04). (MdE 1061 F. 159/04). Expediente Interno N° 642 Folio 012 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

8 - Nota N° 26/04-UCR-MC-04 del señor Diputado Fidel Ricardo Haddad referida a Nota N° 2478-DdP-04 remitida por el señor Defensor del Pueblo en la que comunica finalización de mandato. (MdE 1065 F. 159/04). Expediente Interno 644 Folio 012 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

9 - Nota S/N del Doctor Mario Edgar Zavala Coordinador del Foro Artículo 3° Ley N° 5661; comunica que dicho foro sesionará el próximo lunes 25 de octubre del corriente año a las 17:00 horas en el Centro Cívico de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, sito en calle Urquiza N° 74. (MdE 1070 F 160/04). Expediente Interno N° 699 Folio 026 Año 2004.

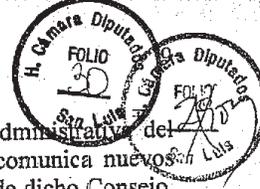
A CONOCIMIENTO

10 - Nota N° 27-UCR-MC-04 del señor Diputado Ricardo Fidel Haddad Presidente del Bloque Unión Cívica Radical-Movimiento Ciudadano; solicita listado de leyes tratadas en el marco de la Revisión de Leyes (Ley N° 5382) y Ley N° 5607. (MdE 1071 F. 160/04). Expediente Interno N° 700 Folio 026 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

11 - Nota S/N de la señora Doctora Lilia Ana Novillo Vocal del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis; mediante la cual expresa beneplácito por la tarea cumplida en la revisión de Leyes. (MdE 1077 F. 160/04). Expediente Interno N° 701 Folio 027 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



4 - Nota S/N de la señora CPN María Virginia Mundet, Gerente Administrativa del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, mediante la cual comunica nuevos integrantes del Consejo Directivo, Sindicatura y Tribunal de Ética de dicho Consejo. (MdE 1081 F. 162/04). Expediente Interno N° 705 Folio 028 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A CEREMONIAL Y PROTOCOLO

5 - Nota del señor Eduardo Amitrano solita se modifique la Ley N° 5761 (Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis) se deje sin efecto el Artículo 4° y se dicte una nueva ley para establecer el modo de elección de los convencionales. (MdE 1087 F. 163/04). Expediente Interno N° 707 Folio 028 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

6 - Nota Expediente N° 9/04 del señor Agrimensor Mario Oscar Chaves Regente de Polimodal-Centro Educativo N° 15 -Naschel-(San Luis), mediante la cual solicita a esta Cámara declarar de Interés Legislativo Provincial la 5ª Expo Venta y Muestra Educativa 2004 que se realizara del 29 al 31 de octubre del corriente año. (MdE 1093 Folio 163/04). Expediente N° 713 Folio 031 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

7 - Nota Expediente N° 63/04 de la señora Patricia Noemí Lasalle Directora del Centro Educativo N° 15 de Naschel, invitando a la inauguración oficial de la 5ª Expo Venta y Muestra Educativa 2004 que se realizara el 29 de octubre de 2004 a las 10:00 horas.(MdE 1094 Folio 163/04). Expediente Interno N° 714 Folio 031 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

V - PROYECTOS DE LEY:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Címoli, Luis Vilchez, José Héctor Molina, Jorge De Prado, Fidel Ricardo Haddad, José Luis Fara, Jorge Olagaray; referido a: Sistema Integrado Sanitario Provincial. Expediente N° 462 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

2 - Con fundamentos de los señores Diputados Gustavo Enrique Reviglio y Alberto Manuel Magallanes del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: "Reconocimiento histórico a los héroes puntanos de Malvinas". Expediente N° 463 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

3 - Con fundamentos de los señores Diputados Gustavo Enrique Reviglio, Ana Gómez y Manuel Magallanes del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a acordar con los organismos Nacionales Previsionales algún tipo de Régimen de Previsión Social, que pueda adaptarse al Programa de Inclusión Social. Expediente N° 464 Folio 063 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

VI - PROYECTOS DE DECLARACION:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados Manuel Orlando Grillo y Maria Adriana Bazzano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Declarar de Interés Legislativo la realización de la Producción Cinematográfica "Olga Victoria Olga" de la escritora Mercedes Farriols y producida por el arquitecto Ricardo Galli. Expediente N° 085 Folio 782 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

2 - Con fundamentos de los señores Diputados Gustavo Enrique Reviglio y Alberto Manuel Magallanes del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Creación de la Universidad Nacional de Villa Mercedes. Expediente N° 086 Folio 782 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

3 - Con fundamentos de los señores Diputados Gustavo Enrique Reviglio y Alberto Manuel Magallanes del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Repudiar todo acto violento contra la Libertad de Expresión cometida en contra de cualquier periodista o empresa por su opinión. Expediente N° 089 Folio 783 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

legajo 5770



todo acto violento contra la Libertad de Expresión cometida en contra de cualquier periodista o empresa por su opinión. Expediente N° 089 Folio 783 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4 - Con fundamentos del señor Diputados Fernando Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la implementación de un plan de control vehicular en el territorio de la Provincia. Expediente N° 091 Folio 784 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

5 - Con fundamentos del señor Diputado Alberto Manuel Magallanes del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Rechazar la distribución realizada por la Secretaría de Agricultura de la cuota Hilton por los perjuicios que ocasionaría a la Industria Cárnica de San Luis. Expediente N° 092 Folio 784 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

VII - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFOMES:

1 - Con fundamento del señor Diputado Andrés Vallone del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Solicita al Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales informe sobre cambios de domicilios realizados en los últimos CUATRO (4) años y otorgamiento de registros de conducir a personas no residentes en la Municipalidad de Alto Pencoso. Asimismo informe sobre destino de subsidios otorgados al municipio. Expediente N° 087 Folio 782 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2 - Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Bloque UCR - Movimiento Ciudadano referido a: El Poder Ejecutivo Provincial deberá informar por el área que corresponda aspectos sobre la Presa de Río Grande. Expediente N° 090 Folio 783 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VIII - LICENCIAS:

Sra. Estrada: Gracias Presidente, como lo adelantáramos en la Reunión de Labor Parlamentaria, vamos a pedir el tratamiento sobre tablas de alguno de los puntos del Sumario, haciendo una pequeña modificación, vamos a pedir en este orden el tratamiento sobre tablas de la Ley 3.685 referido al Escalafón del Personal Administrativo del Poder Legislativo y vamos a incluir también, como segundo tratamiento la Ley 4.877 y 5.003, ambas en el proceso de revisión de leyes, la última Ley citada es la referida a la Defensoría del Pueblo; también vamos a pedir el tratamiento sobre tablas en este orden: Romano V, Punto 2; Romano VI, Puntos 1; 2; 3 y 5 y en último término el Romano IV, Punto 6...

Sr. Presidente (Sergnese): Ha pedido primero la Ley 3.685, luego la 4.877 y la 5.003 ambas del proceso de revisión, después me dio un orden ...



Sra. Estrada: Romano V, Punto 2; Romano VI, Punto 1; 2; 3 y 5; y en último término el Romano V, Punto 6. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, bueno nuestro Bloque había planteado, en la Reunión de Labor Parlamentaria, el tratamiento sobre tablas de la Ley 4877 y 5.003 que hacen a la Defensoría de Pueblo y habíamos escuchado en la Reunión Parlamentaria, la expresión de la Presidenta del Bloque Oficialista, que no estaban de acuerdo con esto, la verdad que estamos verdaderamente sorprendidos, que ahora lo están pidiendo ellos, no sé si es que los hemos convencido, que han decidido por una vez adherir desde el oficialismo a la posición de la oposición, en ese caso nos alegramos de que así sea y evidentemente la coincidencia entre lo que nosotros planteamos en la Reunión Parlamentaria y lo que está planteando la Presidenta del Bloque oficialista.

De acuerdo a lo que dijimos en la Reunión de Labor Parlamentaria, vamos a solicitar de lo que figura en el Sumario tratamiento sobre tablas, del Romano VII, Punto 2: Proyecto de Pedido de Informe respecto a la construcción del segundo vertedero del Dique Río Grande.

Y de lo que no figura en el Sumario, ya dijimos lo de las Leyes 4877 y 5.003, que de los expedientes es lo mismo que habíamos pedido en la sesión anterior que no tuvo quórum, que son los Expedientes N° 006, Folio 757/04, es un Pedido de Informe respecto a apremios ilegales sufrido por Vigiladores Comunitarios. Y en el Expediente 065, Folio 765/04, es un Pedido de Informe para que se remita a Cámara el Expediente de la investigación sobre la Escuela Lucio Lucero. Nada más Señor Presidente. ///

I.R.T. **Isabel Torino**

27-10-04 - 11.39 Hs.-

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Señor Presidente, es para acompañar el tratamiento sobre tablas, de la moción efectuada por el Miembro Informante del Movimiento Nacional y Popular, porque consideramos que todos los Proyectos deben ser tratados sobre tablas en este Recinto, porque es la comunidad que está esperando respuesta de cada uno de nosotros. Y para solicitar, también, Presidente el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Declaración, presentado por este Bloque Unipersonal, que obra en la Foja 9 del Sumario respectivo. Es un Proyecto de Declaración, para los Diputados presentes. Y también solicitar, Señor Presidente, el apartamiento del Reglamento Interno...

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Qué lo identifica el Proyecto Diputado?, había identificado la foja, pero identifique el Expediente, Diputado.



Sr. Zeballos: Sí, Señor Presidente. Es un Proyecto de Declaración, el Expediente es, obra en el Sumario respectivo del día de la fecha, Expediente N° 91, Folio 784 de este año. Y solicitar también el apartamiento del Reglamento Interno y el tratamiento sobre tablas de los Expedientes N° 42 Folio 768 de este año, que obra en la Comisión de Legislación General, y es un Proyecto de Solicitud de Informe, referido a: Al Plan de Seguridad, que tiene elaborado, supuestamente, el Gobierno de la Provincia para contraer la ola delictiva. Y otro Proyecto de Solicitud de Informe, cuyo Expediente N° 46, Folio 770/04 que obra en la Comisión de Legislación General. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Previo a dar la palabra para que se fundamente las razones de urgencia, vamos a subsanar un pequeño error en la Resolución que acabamos de votar por el Homenaje, se solicitaba un Minuto de Silencio justamente para el Homenaje Póstumo a Zulema Noemí Rodríguez. Vamos a hacer un Minuto de Silencio.

-Así se hace puestos de pié los Señores Diputados y público presente-

Gracias, Señores Diputados. Habiéndose rendido el Minuto de Silencio, como Homenaje Póstumo de Zulema Noemí Rodríguez, y habiéndose aprobado la Resolución, se harán las comunicaciones correspondientes.

Tiene ahora la palabra, la Diputada Nora Estrada, para dar las razones de urgencia a las solicitudes de tratamientos sobre tablas. En primer lugar de la Ley N° 3685 y la Ley N° 4877 y 5003 que están en el marco de la Ley de Revisión. ¿Lo va hacer en forma conjunta?

Sra. Estrada N.: Lo voy hacer en forma conjunta.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Nora Estrada.

Sra. Estrada N.: Gracias, Señor Presidente. Como lo acabo de aclarar, los fundamentos que voy a dar para el tratamiento en forma urgente y sobre tablas de la Ley 3685, la Ley 4877 y 5003 serán los mismos.

Como todo sabemos que el día 31 de octubre culmina el plazo establecido por Ley, para la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia de San Luis.

Habiendo llegado a un acuerdo y considerando fundamental el tratamiento de la Ley 3685 referida al: "Escalafón del Personal Administrativo".

Y la Ley 4877 y sus modificatorias 5003, referidas al: "Defensor del Pueblo". Creo que es de urgente tratamiento, visto el plazo de vencimiento, de vigencia de las leyes que tenemos previsto.

Nada más, Señor Presidente.



Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada. Bueno, vamos a someter a votación la solicitud de tratamiento sobre tablas de la Leyes 3685 y en forma conjunta la Leyes 4877 y 5003. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace.-

Aprobado por Unanimidad.

Tiene ahora la palabra la Diputada Nora Estrada para dar las razones de urgencia de la solicitud de tratamiento sobre tablas. Lo voy a decir en el orden, que Usted ha propuesto tratamiento Diputada. En primer lugar del Romano V, Punto 2). Tiene la palabra Diputada.

Sra. Estrada N.: Si me permite, Señor Presidente. Yo fundamentaría en forma conjunta, todos los puntos que había solicitado, en el orden que lo habíamos solicitado.

Respecto al Romano V, Punto 2), es un reconocimiento histórico a los Héroes Puntanos de las Malvinas, presentado por el Diputado Alberto Magallanes y Gustavo Reviglio. Entendemos que ha transcurrido suficiente tiempo, sin que esta Legislatura produzca un reconocimiento a los héroes y aquellos puntanos que estuvieron participación en el teatro de operaciones, en una guerra que no fue querida, pero sí que tuvimos la obligación de participar.

Respecto al Romano VI, Punto 1), Proyecto presentado por el Diputado Grillo y la Diputada Bazzano, referido a Declarar de Interés Legislativo la Producción Cinematográfica, denominada "Olga Victoria Olga". Es una Producción Cinematográfica que se va a concretar en su totalidad en la Localidad de Villa Mercedes. Y creemos nosotros que par nuestra Ciudad, es de amplio interés y muy significativo que se haya elegido la segunda ciudad de la provincia para producir esta obra de cine.

Respecto al Romano VI, Punto 2) referido también a un Proyecto de Declaración presentado por el Diputado Reviglio y Magallanes, respecto a adherir al Proyecto de Declaración de la Creación de la Universidad Nacional de la Ciudad de Villa Mercedes, presentado en el Senado de la Nación, por la Senadora, por la Provincia de San Luis Doctora Negre de Alonso.

La creación de la Universidad Nacional de San Luis, es una vieja aspiración del pueblo de la Villa Mercedes, que fue ampliamente consensuado y que creo que es la oportunidad y la urgencia de que el pueblo de Villa Mercedes a través de representantes expresen la adhesión al Proyecto de Creación de dicha Universidad.

Respecto al Romano VI, Punto 3) también un Proyecto de Declaración presentado por el Diputado Reviglio y el Diputado Magallanes, referido a repudiar todo acto de violencia contra la libertad. Es de publico conocimiento de los actos de violencia ocurridos en Villa Mercedes, y creemos nosotros que salir, esta Legislatura a repudiar estos los actos no admite ningún tipo de



que solicito la aprobación, Señor Presidente, de estos Proyectos de Solicitud de Informe. Nada más Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Habiéndose dado las razones de urgencia en forma conjunta se va votar la solicitud de tratamiento sobre tablas en forma conjunta de los Expedientes 042, Folio 078/04 y 046, folio 770/04, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

-Así se hace-

6 votos, rechazado el pedido de tratamiento sobre tablas.

Vamos a pasar ahora, entonces, a tratar los que han sido aprobados el tratamiento sobre tablas en el orden propuestos, en primer lugar se abre el debate para tratar la Ley 3.685, en el marco de la Ley 5.382, revisión de la legislación vigente en la Provincia, se trata del Escalafón del Personal del Poder Legislativo, tiene la palabra, como Miembro Informante, la Diputada Nora Estrada.

Sra. Estrada: Gracias, Señor Presidente, en el marco del proceso de la revisión de leyes, nos toca hoy tratar la Ley 3.685, referido al Escalafón del Personal Administrativo y Técnico del Poder Legislativo. El Bloque de la mayoría coherente con los principios que impregnan nuestra doctrina, en donde la justicia social y el derecho de los trabajadores es un hito fundamental, no solo en la doctrina sino en la historia, creemos que este Escalafón y todos los Escalafones y Estatutos que establecen los derechos y obligaciones de los trabajadores son casi, me animaría a decir en un 100, por 100 producto de la lucha de los más desposeídos por mejorar sus condiciones de vida y sus condiciones laborales; casi diría el 100 por 100 es la lucha y es la historia del Movimiento Nacional Justicialista. Mal podríamos hoy nosotros venir a legislar en contra de aquello que hace a nuestra historia, una historia con grandes logros como los estatutos y los escalafones que no fue fácil conseguir, se consiguió con una lucha, con huelgas, con muertes, con sangre, con resistencia, por eso hoy la Bancada del MNYP y en acuerdo absoluto con los empleados del Poder Legislativo y, atendiendo las circunstancias especiales por las que atraviesa nuestro país, de la cual tampoco es ajena nuestra provincia, en lo que se refiere a sus aspectos económicos, financieros sabe que debe limitar algunos derechos y que debe estar a tono con esa realidad y que también debe encuadrarse dentro de las políticas retributivas del Gobierno de la Provincia, por eso el Bloque va a proponer la ratificación de la Ley 3.685 con, la supresión del Capítulo 7° de la Ley original, que vuelvo a repetir consensuada, conversada y acordada con los empleados de esta Legislatura, e introducir como garantía de, el respeto a las políticas implementadas desde el Poder Ejecutivo y desde el Poder Legislativo de la Provincia, introducir como artículo N° 43, el siguiente: **“Los salarios del personal Administrativo de la Honorable Legislatura serán los que rigen para el personal de la Administración Pública Provincial,**



según lo establece la Ley 5.775", el resto del articulado con la excepción del Capítulo VII, que es totalmente suprimido, se ajusta a la Ley originaria.

El proyecto ha sido presentado y sostenido por la totalidad de los miembros del Bloque MNYP, por lo tanto creemos que no merece mayores explicaciones, por lo que yo voy a solicitar, previo a darle la palabra a los Presidentes de Bloques, si así lo quisieren, la aprobación en general y en particular de este Proyecto de Ley. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón, ¿usted está planteándolo conforme al Despacho N° 342?

Sr. Estrada: Sí, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): O sea, ha eliminado un Capítulo de la ley y ha incorporado un artículo.

Sra. Estrada: Sí, de la Ley original, la 3.685, hemos eliminado el Capítulo VII en su totalidad y hemos incorporado el artículo N° 43.

Sr. Presidente (Sergnese): Una pregunta ¿Tiene el resto de los Presidentes de Bloques la copia del Despacho?

Sr. Haddad: A mí me lo entregaron hoy a la mañana.

Sra. Estrada: Sí.

Sr. Presidente (Sergnese): Bueno, gracias Diputada. Tiene la palabra Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Presidente. En nombre de nuestro Bloque va a hablar el Miembro de la Comisión de Negocios Constitucionales, Comisión que debió haber tratado y no lo hizo, la revisión de esta Ley, el Diputado Jorge Címoli.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputado Címoli.

Sr. Címoli: Gracias Presidente. Sí, Señor Presidente, primero plantear algunas cuestiones que tienen que ver con las formas del funcionamiento de esta Legislatura, que a mí ya no me sorprende más nada, pero a medida que transcurre el tiempo voy aprendiendo como se va manejando...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Címoli, la Diputada Leyes le está solicitando una interrupción.

Sr. Címoli: Sí, se la doy.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputada Leyes.

Sra. Leyes: Gracias Diputado Címoli. Era nada más que para aclararle al Diputado Fidel Haddad, que como Presidenta de la Comisión de Negocios Constitucionales la Ley que él está diciendo, que se encontraba en esta Comisión no es así, prueba de ello, me parece que él también tiene acceso a los listados de las leyes que se encontraban en cada una de las Comisiones, le solicito que la lea, que lea estos listados y eso va a corroborar que lo que estamos diciendo es



real. En la Comisión de Negocios Constitucionales esta Ley no se encontraba en la misma, tema por el cual no se ha tratado ni se ha emitido Despacho, de lo contrario..., además quiero decirle al Diputado Fidel Haddad, que si bien es cierto es muy importante el tratamiento de los proyectos en las Comisiones, también es muy importante lo que ahora estamos haciendo, tratarlo en el Recinto, que es realmente donde se expresa la voluntad definitiva de los Diputados. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada, nuevamente en el uso de la palabra Diputado Címoli.

Sr. Címoli: Gracias Señor Presidente, evidentemente la Diputada Leyes no está escuchando lo que yo digo...

Sr. Presidente (Sergnese): Le está solicitando interrupción Diputado Haddad?

Sr. Haddad: Sí Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): El Diputado Haddad le está solicitando una interrupción.

Sr. Címoli: Sí, como no.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Presidente, he sido agredido por la Diputada Leyes, y a mí me dan hace un rato un Despacho que dice ///

I.R.T. Isabel Torino

27-10-04 - 12.39 Hs.-

//// Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, entonces como, la Comisión tiene veintiséis (26) firmas, el Despacho, me dice, que no, que yo no conozco lo que están en las Comisiones, ¿cómo?, la Ley no estaba en la Comisión de Negocios, Negocios emitió un Despacho, no sé, quién está equivocado acá, y dice que no, emitió Despacho, y acá nos acercan un Despacho, me parece, que no soy yo el que está equivocado en este tema, Señor Presidente. Nada más.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Címoli. Diputado Címoli el Diputado Pinto le solicita una interrupción.

Sr. Címoli: No Señor Presidente, no doy más.

Sr. Presidente (Sergnese): No, Diputado Pinto, no se la concede. Tiene la palabra el Diputado Címoli.

Sr. Címoli: Evidentemente, o yo no he aprendido el funcionamiento de esta Cámara, o yo no formo más parte de la de la Comisión de Negocios Constitucionales, o la Comisión de Negocios Constitucionales se transformó en el Bloque del Movimiento Nacional y Popular. A mí, me gustaría que alguien me lo aclarara, porque acá, lo que yo he recibido en el día de hoy, es un



Despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, que tiene

Despacho de forma Unánime. Y yo creo, Señor Presidente...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Címoli, la Diputada Nora Estrada, le solicita una interrupción.

Sr., Címoli: No, no voy a dar interrupción.

Sr. Presidente (Sergnese): No le concede la interrupción, Diputada. No, si le acaba de negar, Diputada.

Tiene la palabra el Diputado Címoli.

Sr. Címoli: Sí, si bien es cierto, que esta Ley, no figura dentro del listado de leyes afectadas a la Comisión de Negocios Constitucionales, también es cierto que una ley que no ha sido afectada a ninguna Comisión, y creo, que debió ser informada a cada uno de los Bloques, cuáles eran el listado de leyes que no habían sido derivadas, cuáles fueron los motivos por los cuales no habían sido derivadas.

Yo también quiero aclarar, que en función de la justicia social y de la lucha por los logros obtenidos por los trabajadores, en que se expresó el Presidente del Bloque Oficialista, tengo que decir también que esta Ley, a mi entender ha quedado en un paquete de leyes que pretendió ser derogada de forma automática a través de la vigencia de la Ley 5382, seguramente por la presión de los mismos Empleados de la Legislatura, este Proyecto hoy se está tratando, pero de manera irregular, Señor Presidente, y tengo que decirle que Usted es el responsable de hacer cumplir la forma en que se debe tratar cada uno de los temas en esta Legislatura porque eso hace a la transparencia y a la defensa de nuestros derechos como minorías, y el derecho de la propiedad que tenemos como representante del pueblo hacer conocedores de cada uno de los temas que en este Recinto se va a tratar, y de la manera que lo exprese el Reglamento.

Es lo único que le pido, Señor Presidente, porqué, no solamente se va a tratar esta Ley, con Despacho, sino que supongo que también se va a tratar la Ley de Defensoría del Pueblo, y no sé, ¿si vendrá con Despacho o un Proyecto de Ley? porque realmente no tengo conocimiento, dentro de la Comisión de Negocios Constitucionales que se haya emitido Despacho, cuando en las dos última Sesiones no hubo quórum, por falta de presencia del oficialismo.

Creo que estas cuestiones hay que dejarlas sentadas y aclaradas en este Recinto, porque Usted, Presidente, también tiene...

Sr. Presidente (Sergnese):Diputado Címoli, la Diputada Estrada...,¿Está solicitando una interrupción o es para después, Diputada Estrada?

Sra. Estrada : Es para después.

Sr. Presidente (Sergnese): Continué en el uso de la palabra, Diputado Címoli.



Sr. Címoli: Señor Presidente, también tiene una nota que figura en el Sumario, enviada por nuestro Bloque, donde le solicitamos, antes del 31 de octubre el listado de leyes que han sido ratificadas, leyes que han sido derogadas, y las que no han sido tratadas por no haber sido enviadas a Comisión, o porque, no sé..., pueden haber quedado, a lo mejor en algún escritorio a los efectos de lograr la voluntad mayoritaria...

Sr. Presidente (Sergnese): Lo que Usted esta planteando, está en el Sumario del día de la fecha, o sea, esta Legislatura acaba de tomar conocimiento de la nota que Usted alude.

Sr. Címoli: Sí, Señor Presidente. Esto hace a que en esta Legislatura se traten únicamente de la forma que le convenga al oficialismo los distintos temas, estamos hablando de leyes, no estamos hablando de cuestiones que tienen que ver con problemas internos de un partido político, mucho menos con cuestiones que tiene que ver con problemas familiares, y yo lo he dicho, ésta mañana, en la Radio, parece que nosotros desde la Oposición venimos a esta Legislatura de visita a la casa de ustedes, y por ahí nos encontramos con que el matrimonio se ha peleado, y realmente los ánimos están bastante caldeados, y otras veces venimos y hay una gran armonía, y esto funciona de acuerdo a lo que uno se espera, pero esto es la Legislatura de la Provincia, esta es una Institución, y que debe mantenerse un respeto por el orden establecido, que hace a la transparencia, hace a la rendición de cuentas, hace a la posibilidad de defender los derechos absolutamente de todos los ciudadanos y de los cuales, nosotros somos los representantes, tanto la minoría como la mayoría...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Címoli, el Diputado Cano le solicita una interrupción.

Sr. Címoli: No, no le voy a dar interrupción.

Sr. Presidente (Sergnese): No le concede la interrupción, Diputado Cano. Tiene la palabra el Diputado Címoli.

Sr. Címoli: Mas allá, de que creo que la lucha por la justicia social lo que ha logrado en esta Ley es quitarle las conquistas a los Empleados de esta Legislatura, y en función de haber conversado, también, con representantes de los Empleados y que creo que este Proyecto coincide con lo que ellos han planteado, es más, al no haber tenido comunicación alguna después de la emisión de este "Despacho", tenemos que entender que ha sido acordado, y los derechos perdidos a partir de la sanción que va a tener esta Ley va hacer pura y exclusiva responsabilidad del acuerdo entre el Bloque Oficialista y los Empleados de la Legislatura de la Provincia. Por lo tanto, en mi caso voy a dar el voto favorable a este Proyecto de Ley. Nada más.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Diputado. Tiene la palabra la Diputada Nora Estrada.

Sra. Estrada N.: Gracias, Señor Presidente...



Sr. Presidente (Sergnese): Perdón, voy a preguntar, porque Usted es la Miembro Informante
¿Hay algún otro Diputado, que quiera hacer uso de la palabra? ¿cierra Usted, Diputada?

Sra. Estrada N.: Voy a cerrar yo, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra, ha solicitado..., lista de oradores, el Diputado Reviglio, Diputado Pinto y luego la Miembro Informante.

Tiene la palabra Diputado Reviglio.

Sr. Reviglio: Gracias, Señor Presidente. En base a las opiniones vertidas por el Miembro preopinante, a mí me parece, Señor Presidente, que tenemos que dejar de ser víctimas, diciendo, de que somos de la oposición y desconocemos todo, o que es muy difícil acceder a la información, o que esta Cámara trata las cuestiones de acuerdo como le convenga el oficialismo. Creo que el Diputado Címoli, está tratando de ensuciar el proceso de revisión, que hoy está terminando. Tratando de agarrarse de la última rama que le queda, tratar de hacernos pelear con los propios Empleados Legislativos.

Y creo, Señor Presidente, que esto no es serio, no es serio, porque la oposición que estaba antes del 10 de diciembre y la que entró después, tuvo acceso absolutamente a todo el material que necesitaba para analizar las leyes que estaban para la revisión. Por eso me sorprende, Señor Presidente, que en este último día en la cual, estamos culminando espectacularmente la revisión de leyes, nos traten, en este día histórico de empañar la fiesta.

Creo, Señor Presidente, que la oposición debería decir, hoy en este Recinto que han hecho lo imposible por no colaborar con la revisión, que han vertido opiniones públicas y en este Recinto totalmente contrarias a la revisión, y que en este momento están tratando de empañar la fiesta. Por eso, Señor Presidente, ///

gpm Graciela Patricia Miranda

2710-2004 12: 49 Hs.

//// creo que justificar un despacho que esta firmado por los propios Miembros de Negocios Constitucionales del Oficialismo, más algunas firmas de Diputados del Oficialismo, diciendo de que la Comisión de Negocios Constitucionales no se reunió, no es serio, tal vez se ha puesto Negocios Constitucionales únicamente por que el tema, el tema en cuestión tiene que ver con Negocios Constitucionales, pero de ninguna manera significa violar ningún reglamento, ni violar ninguna organización que tenga que ver con esta Legislatura.

Por eso señor Presidente, creo que a pesar de todas las disidencias, hoy aprobando esta Ley, vamos a ponerle un broche de oro a los colaboradores que tuvimos en la revisión, que efectivamente fueron los Empleados y no la Oposición. Muchas gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra el Diputado Pinto.



Sr. Pinto: Gracias Señor Presidente. Señor Presidente, Señores Diputados: Estamos tratando el Despacho 342 y efectivamente ha habido un error de tipeo, dice que ha sido dado por unanimidad, cuando ha sido dado en realidad por unanimidad por los Miembros presentes, pero además este Despacho sale con la firma del Diputado Sergnese...

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón Diputado, el Diputado Címoli le solicita una interrupción.

Sr. Pinto: Haciendo uso de la tradición que ha impuesto la Oposición, no le voy a conceder la interrupción Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): No se la conceden Diputado.

Sr. Pinto: Señor Presidente, continuando en el uso de la palabra...

Sr. Címoli: Eso es mentira Señor Presidente, no ha habido Despacho.

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado Címoli, por favor.

Sr. Pinto: Este Despacho que dice por unanimidad, ...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Pinto, la Diputada Estrada le está solicitando una interrupción.

Sr. Pinto: Permítame concluir, bueno...

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Estrada.

Sra. Estrada: Diputado Pinto, gracias Señor Presidente, creo que hay una mala interpretación y es mi intervención, es a los efectos de aclarar una situación que ha planteado el Diputado Címoli. Efectivamente hay un error en el Despacho porque se está mencionando que la Comisión de Negocios Constitucionales ha emitido el Despacho, cuando en realidad quien emitió el Despacho ha sido el Bloque Mayoritario, prueba de ello es que en el Acta de Reunión de la Comisión de Negocios Constitucionales, no está tratado el tema. Por lo tanto yo le solicito a Presidencia que se proceda a corregir el encabezado, ha sido un error indudablemente, porque hemos estado trabajando con la computadora, como muchas veces nos pasa y nos quedan algunos elementos de otro trabajo.

Por lo tanto vuelvo a repetir, se trata de un error en la impresión y corroboro con ello con el Libro de Actas de la Comisión de Negocios Constitucionales en donde no consta el tratamiento de este tema, ha sido emitido por el Bloque, es un Despacho del Bloque. Gracias Diputado Pinto.

Sr. Presidente (Sergnese): Nuevamente en el uso de la palabra el Diputado Pinto, y voy a pedir Señora Presidenta que me permita hacer uso de la palabra antes de que hable usted.

Sra. Estrada: Sí, Señor Presidente.

- Cambio de Presidencia -

Sr. Pinto: Señora Presidenta, ¿continúo en el uso de la palabra?, ¿Tengo el uso de la palabra?, ¿Puedo continuar en el uso de la palabra Señora Presidenta?



Sra. Presidenta (Leyes): Continúe en el uso de la palabra Diputado.

Sr. Pinto: Gracias, lo que quería aclarar es que este Despacho además de llevar la firma de Miembros de la Comisión de Negocios Constitucionales, ha firmado el Diputado Sergnese, la Diputada Leyes, la Diputada Gatica, el Diputado Alberto Víctor Estrada, el Diputado Reviglio, la Diputada Irusta, quien les habla. Además de llevar la firma nuestra y para que no queden dudas de la voluntad política, nos han acompañado con la firma el resto de los Compañeros del Bloque...

Sra. Presidenta (Leyes): Diputado Pinto, le solicita una interrupción el Diputado Címoli. ¿Le concede la interrupción?

Sr. Pinto: Señora Presidenta, conforme los antecedentes que ellos mismos han usado en la Cámara cada vez que y he pedido una interrupción, no se la voy a conceder hasta que ellos no empiecen a concederme las interrupciones cuando yo se las pida.

Sra. Presidenta (Leyes): Diputado Címoli no le concede la interrupción. Continúa en el uso de la palabra el Diputado Pinto.

Sr. Pinto: Gracias. Para que no queden dudas de la voluntad política, de que queremos sacar este Estatuto que corresponde que sea aprobado por esta Honorable Cámara, además nos han acompañado con la firma en el tratamiento de este tema, nos están acompañando en la firma el resto de los Diputados integrantes del Bloque Movimiento Nacional y Popular del Partido Justicialista, esto para que no queden dudas en cuanto a la expresión de voluntad de lo que ha querido y de lo que quieren los Diputados de este Bloque Mayoritario.

Es por eso Señora Presidenta que yo desde ya voy a adelantar mi voto afirmativo para cuando llegue el momento de la votación, tanto en general como en particular. Nada más y muchas gracias Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Leyes): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Sergnese.

Sr. Sergnese: Gracias Señora Presidente, en realidad ya lo ha manifestado la Presidenta del Bloque cuando se le dio la interrupción recién. Hay un encabezamiento que es un encabezamiento tipo, y que indudablemente ha sido equivocado, ha sido errado, pero a mi no me preocupa eso, porque en realidad en este Recinto, previamente, tanto el Bloque del Movimiento Nacional y Popular que solicitó el tratamiento sobre tablas, y además tal cual lo manifestó el Presidente del Bloque UCR – Movimiento Ciudadano, ellos también tenían previsto pedir el tratamiento sobre tablas de esta Ley, en definitiva, se votó el tratamiento sobre tablas de esta Ley por unanimidad, es decir, todos los Diputados de esta Cámara decidieron por unanimidad tratar sobre tablas esta Ley y es lo que estamos haciendo en este momento.



Yo creo... que se haya presentado por escrito y le hayan entregado a los Diputados
Oposición...

Sra. Presidenta (Leyes): Diputado Sergnese, le está solicitando una interrupción el Diputado Címoli.

Sr. Sergnese: Se la voy a otorgar pero si me permite..., quiero terminar la frase y después le voy a otorgar la palabra.

Sra. Presidenta (Leyes): Como no, continúe en el uso de la palabra Diputado.

Sr. Sergnese: El hecho de que se le haya facilitado el texto de la Ley con las modificaciones que se iban a proponer en el Recinto sobre tablas, de ningún modo puede justificar, salvo que no se esté haciendo con la debida, con el debido respeto que hacia los otros Legisladores le corresponde, el planteo de que hay una maniobra o que hubo una Reunión de la Comisión de Negocios Constitucionales y que a ellos no los invitaron, o cosas por el estilo, o que tomamos decisiones irregulares; yo creo que es un despropósito.

Sin perjuicio de ello, voy a decir y voy a ratificar en esta Cámara, que con o sin la reunión formal de la Comisión de Negocios Constitucionales, si los Señores Diputados desde este Recinto o fuera del Recinto, firman, llámeselo Despacho o llámeselo propuesta, o llámeselo propuesta de modificación de la Ley o como se le quiera llamar, no hay ninguna duda de que esto implica una clara manifestación en un sentido concreto con respecto a la Ley, y en definitiva esa es la interpretación que hay que darle; tampoco es cierto de que se estén modificando o quitando alguna facultad en el Escalafón a los Empleados, no es cierto, en realidad, las leyes y esta Cámara ya mucho antes había modificado la Ley y con relación a que los salarios están equiparados a los salarios del Poder Ejecutivo, esta Cámara en el marco de la revisión aprobó una Ley, Ley que hoy figura en el Sumario del día de la fecha. O sea, que no puede haber ninguna duda de cual ha sido la decisión de los Señores Legisladores en este caso concreto, en realidad, lo que se ha plasmado en la presentación por escrito, llámeselo Despacho 342 o el nombre que le quieran dar, es lo que hoy está vigente, esta Legislatura o por lo menos el Bloque de la Mayoría también con el voto del Diputado Címoli que ya ha manifestado su voto afirmativo, va a aprobar exactamente lo que hoy esta vigente de esa norma y creo que no hay derecho a poner en tela de juicio, de duda, la honorabilidad, la honestidad, ///

S.M.D. SONIA DAVILA

27-10-04 – 12:59 Hs.

/// la sinceridad o si se está tratando de apoyar o perjudicar a alguien; creo, que es una manifestación innecesaria.



Por eso, yo le voy a pedir a la oposición que trate de poner en este aspecto una cuota, por lo menos, de credibilidad con relación a la honorabilidad o buenas intenciones del Bloque de la Mayoría; y si no lo cree así, por lo menos, que trate de no manifestarlo tan expresamente porque la verdad que nos ofende.

Ahora sí, le voy a conceder la interrupción al Diputado Címoli.

Sra. Presidenta (Leyes): Gracias, Diputado.

Diputado Címoli tiene la palabra.

Sr. Címoli: Gracias, Presidenta, en realidad no entiendo la sensibilidad del Diputado Sergnese; yo en ningún momento he tratado de que no sean honorables, ni de que haya habido trampas y, me extraña el Diputado Sergnese, que es el máximo responsable de darle vigencia al Reglamento Interno de esta Cámara, que sea él quién defienda, no es cierto, haber funcionado o estar funcionando fuera de las cuestiones reglamentarias; creo, él por ser el Presidente de esta Cámara, creo que no tiene el derecho a hacer esa defensa que ha hecho.

De todos modos, a mí no me preocupa lo que sienta y lo que diga y, mucho menos cuando está hablando que le faltamos el respeto, cuando yo creo que no le faltó el respeto absolutamente a ningún Legislador; lo que yo estoy diciendo, es que esta Cámara que es una institución de la República, que representa al pueblo de la Provincia de San Luis de cada uno de los Departamentos debe funcionar de acuerdo a Reglamento, a los efectos de garantizar el trabajo legislativo de cada uno de los representantes del pueblo de manera igualitaria y no de la forma en que se ha hecho, porque de las veintiséis firmas hay una gran cantidad que no pertenecen a la Comisión de Negocios Constitucionales.

Y, yo, he atacado las formas, no he atacado el fondo de la ley, el cual le he dicho que comparto porque lo hemos discutido con los empleados de la Legislatura.

Entonces, lo que hay que hacer para pretender de que acá en el Recinto no se ventilen estas cosas, es cumplir con el Reglamento.

La Comisión de Negocios Constitucionales no ha tratado esta ley, la Comisión de Negocios Constitucionales en las dos últimas reuniones no tuvo quórum; y, no es cierto lo que dijo el Diputado Pinto, de que se ha tratado y tiene el aval de la totalidad de los integrantes de la Comisión de Negocios, del Partido o del Movimiento Nacional y Popular, porque no hubo reunión. Esto, puede ser un Proyecto de Ley, presentado para el tratamiento sobre tablas de acuerdo a las formas que dice el Reglamento, y si no..., es funcionar fuera del Reglamento, que también tiene la oportunidad de hacerlo el Bloque Mayoritario, porque la sociedad le ha dado los dos tercios de hacerlo; pero, lo que pedimos que sean garantes de un correcto funcionamiento de



la Legislatura, que nosotros vengamos acá y sepamos qué es lo que estamos tratando y que es lo que estamos dispuestos a votar y qué es lo que no estamos dispuestos a votar.

No puede ser; que nosotros nos sentemos en el Recinto, estemos a punto de tratar la Ley de Defensoría de Pueblo, cuando la Presidenta del Bloque oficialista ha hecho declaraciones públicas, diciendo: que van a modificar la ley y nosotros no tengamos conocimiento, ni sepamos de qué manera va a ingresar? ¿si va a ingresar como despacho, si va a ingresar modificada, si va a ingresar la ratificación, cuando entremos en tratamiento de esa ley?.

Entonces, cuando hablamos de seriedad, cuando hablamos de seriedad quién tiene la voluntad política de esta Cámara que es el Bloque Mayoritario, que tiene la decisión absoluta de lo que pasa acá; entonces, son ellos los que tienen que mostrar la seriedad y nosotros tenemos el derecho...

Sra. Presidenta (Leyes): Perdón, Diputado, que lo interrumpa un segundito.

Sr. Címoli: Sí.

Sra. Presidenta (Leyes): Quiero aclarar a los Señores Diputados, que en este momento quién tiene el uso de la palabra es el Diputado Sergnese, gentilmente le ha concedido una interrupción al Diputado Címoli; por lo tanto, no puede haber interrupción de interrupciones, Señores Diputados. Gracias.

Sr. Sergnese: Pido la palabra Señora Presidente.

Sra. Presidenta (Leyes): Sí, Diputado Sergnese.

Sr. Sergnese: Le voy a pedir al Diputado Címoli, que le he concedido una interrupción que de los diez minutos que tengo, me deje dos o tres para después cerrar yo.

Sra. Presidenta (Leyes): Diputado Címoli, solicita a través de esta Presidencia el Diputado que trate de redondear, porque está haciendo uso del tiempo de él, recuerde que está en una interrupción.

Continúe en el uso de la palabra Diputado Címoli.

Sr. Címoli: Y, yo lo que pido es que se respeten las formas, que se respete el Reglamento, que se actúe administrativamente con transparencia y que sea la Presidencia la que dé garantías de ese funcionamiento, para no tener que sufrir más este tipo de discusiones en el Recinto en una ley tan importante que es, nada más ni nada menos, los derechos y las obligaciones de los empleados que colaboran todos los días con nosotros. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidenta (Leyes): Gracias, Diputado.

Continúe en el uso de la palabra Diputado Sergnese.

Sr. Sergnese: Gracias, Señora Presidenta, nuevamente, Señora Presidenta, reitero, esta Legislatura está actuando correctamente y dentro del Reglamento, se pidió el tratamiento sobre



tablas de la ley, se aprobó el tratamiento sobre tablas de la ley y se está tratando la ley; dentro del Reglamento imposible; si él quiere considerar que la presentación firmada por los Diputados de nuestro Bloque es o no Despacho de la Comisión, cualquiera sea la conclusión a que se llegue, no modifica que esta Cámara decidió tratar sobre tablas la ley y lo está haciendo y eso está en el marco absoluto del Reglamento.

Lo otro, lo que está planteando..., voy a decir más, es normal, uso normal y corriente en todas las Legislaturas y también en el Congreso Nacional, que los Despachos están aprobados cuando tienen la firma mayoritaria de los integrantes de una comisión; me atrevería a decir, por la cantidad de Diputados que hay firmantes de esa presentación podría tener prácticamente el Despacho Mayoritario de casi todas comisiones de esta Cámara, con lo cual...; Y, es más, además esta Cámara aunque no existiera firmado, también podría constituirse en comisión y hacer también en el Recinto el despacho. No hay ninguna irregularidad reglamentaria, estamos actuando total y absolutamente en el marco del Reglamento y, es más, aprobado el tratamiento sobre tablas de ningún modo, ¿dónde interpreta que hay que volver a aprobar textualmente y que no se puede hacer ninguna modificación en el Recinto?. Obviamente, que cuando se trata una ley en el Recinto sobre tablas, podrá aprobarse, podrá aprobarse parcialmente, podrá derogarse parcialmente; es decir, o totalmente, esto es obvio; tampoco, es cierto que para emitir un despacho se requiera que haya que realizar una reunión formal, que es lo que normalmente estamos haciendo, porque hay una actitud de respeto.

Pero, si no se reúnen, ni firman el despacho existe el despacho igual, aunque no hayan realizado la reunión formal; y, voy a volver a reiterar en el Congreso de la Nación y en la mayoría de las Legislaturas de hecho se remite al despacho de cada uno de los Legisladores el despacho; y, cuando reúne las firmas mayoritarias hay despacho, y puede no haber hecho nunca ninguna reunión. Pero, de todos modos en este caso concreto, estamos haciendo una disquisición teórica, reglamentaria, para tratar de empañar un tema; estamos ratificando, en este momento, el Escalafón del Personal de la Legislatura tal cual está vigente hoy, tal cual está vigente hoy y eso es lo que dice, lo que han firmado los Legisladores; por eso, lo vamos a votar y la ley que dice que van a cobrar los salarios conforme a lo previsto, es una ley que aprobó esta Legislatura y está vigente, ¿qué es lo que estamos modificando?; nada absolutamente nada, estamos ratificando en el marco de la Ley 5.382 estamos ratificando. Después, cuando tratemos la otra ley, que ellos también han pedido el tratamiento sobre tablas, por supuesto, que le vamos a decir que opinamos sobre esa ley; yo, podría contestarle al Diputado Címoli, que tampoco tengo de él por escrito ninguna explicación de lo que él piensa decir, cuando se trate esa ley, porque tengo que decirle



anticipadamente lo que opino, si él no me lo dice a mí tampoco. Además ha pedido el tratamiento sobre tablas, podemos tratar todo. Gracias, Señora Presidenta.///

N.R.B.de C

Nery R. B. de Córlica.

27-10-2004

13:09 Hs.

Sra. Presidenta (Leyes): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra antes de la votación la Miembro Informante, Diputada Nora Estrada.

Sra. Estrada: Gracias Señora Presidenta. Creo que los Diputados que me han precedido en el uso de la palabra han sido bastantes claros en cuanto a la cuestión planteada por el Diputado Címoli.

(Cambio de la Presidencia)

Yo de la exposición del Diputado Címoli voy a rescatar solamente dos cosas, una que la considero positiva y otras que la considero negativa. La positiva es que él ha adelantado su voto afirmativo a la aprobación de este proyecto y la negativa, cuando él mencionó que los empleados del Poder Legislativo nos habían presionado para sacar esta ley. Yo le voy a pedir Señor Presidente que se retire esa palabra "presión" de la Versión Taquigráfica, porque considero que es una palabra injuriantes y una falta de respeto hacia los empleados del Poder Legislativo, sostener que nos habían presionado.

Voy a reiterar lo que yo ya he manifestado públicamente en otros ámbitos, los empleados del Poder Legislativo conversaron con nosotros y acordaron esta ley en el marco del más absoluto de los respetos y lo hicieron, creo..., con todo derecho; defendiendo lo que ellos creen que es justo para ellos. Por eso vuelvo a repetir, pido que se retire la palabra "presión de los empleados Legislativos respecto al bloque". Nada más Señor Presidente y hecha esta aclaración voy a pedir que se cierre el debate y que se pase a votación en general y en particular esta ley.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, han pedido que se retire la palabra "presión" . ¿Si está de acuerdo?

Sr. Címoli: No sé en qué contexto Señor Presidente, no recuerdo en qué contexto lo dije Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): La Diputada está pidiendo que se mencione..., ha habido un diálogo que de ningún modo ha significado una expresión. ¿Si usted está de acuerdo..., si no está de acuerdo lo voy a someter a votación?

Sr. Címoli: No está de acuerdo, bien..., en consecuencia vamos a someter a votación para que se retire de la Versión Taquigráfica la palabra "presionado..., a los empleados de esta Cámara". Los que estén por la afirmativa para que se elimine de la Versión Taquigráfica sírvanse levantar la mano.

RELATIVO
PUTADOS



Así se hace -

30 votos. Aprobado para que se retire la palabra "presionando..., los empleados..".

Ahora se clausura el debate y se va a someter a votación en general y en particular el Proyecto de Ley, con las modificaciones que en su momento leyó la Miembro Informante Diputada Nora Estrada y, que de algún modo ha sido reflejada en la nota suscripta y firmada por los Legisladores del Bloque Movimiento Nacional y Popular. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad.

(Puestos de pie, aplausos de los Señores Diputados, autoridades y empleados de la Cámara de Diputados)

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, por unanimidad se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión. Tiene la palabra la Diputada Nora Estrada.

Sra. Estrada: Sí, es para solicitar un Cuarto Intermedio de 20', 30' con retiro de las Bancas.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Cuarto Intermedio por 30 minutos?

Sra. Estrada: 30 minutos.

Sr. Presidente (Sergnese): Hay una solicitud, hay una moción de un Cuarto Intermedio por 30 minutos con retiro de las Bancas. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -

28 votos por la afirmativa, aprobado el cuarto Intermedio por media hora.

-Siendo las 13: 14 Hs, se procede al Cuarto Intermedio -

-Siendo las 14:15 Hs. se reanuda la Sesión -

Sr. Presidente (Sergnese): Señores Diputados, por favor les ruego que se ubiquen en sus Bancas para reanudar la Sesión. Con 22 Señores Diputados en el Recinto y existiendo el quórum legal para sesionar..., perdón 23 Señores Diputados en el Recinto, se reanuda la sesión luego del Cuarto Intermedio. Vamos a pasar en consecuencia...

Sr. Pinto: 24.

Sr. Presidente (Sergnese): Bueno 24, Señor Pinto 24 con más los Diputados que se agreguen después, la sesión está reiniciada con quórum legal suficiente. Se abre el debate para tratar la Ley 4877 y 5003, Defensoría del Pueblo. ¿Voy a pedir al Vice-Presidente Segundo si se puede hacer cargo de la Presidencia?



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º.- Las funciones que desempeñen los agentes de la Legislatura, se ubicarán de acuerdo a la naturaleza, importancia y responsabilidad, en forma decreciente en relación a la jerarquía según el indicador numérico, en los Agrupamientos, Tramos o sub-Tramos correspondientes, de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

Letra indicadora de agrupamiento	Letra indicadora del Agrupamiento	Indicador correspondiente a la ubicación en la carrera administrativa	Indicador numérico a la ubicación en la carrera administrativa
A) Administrativo	J) Jerárquico	02 09	16
T) Técnico	S) Supervisión	03 10	17
M) Maestranza y Servicio	O) Operativo	04 11	18
		05 12	19
		06 13	20
		07 14	21
		08 15	22

CAPITULO II

ARTÍCULO 2º.- La carrera del personal permanente es el progreso del mismo dentro de los agrupamientos, tramos y subtramos. El agrupamiento se divide en tramos y subtramos y juntamente con el indicador numérico constituyen las clases que puede ir alcanzando el agente en el transcurso del tiempo.

ARTÍCULO 3º.- Para cada agrupamiento, se fijará la correspondiente escala de clases de acuerdo a la naturaleza de las funciones, importancia de los mismos, responsabilidad en el desempeño y antigüedad en las funciones, en proporción a los otros agrupamientos, tramos y subtramos.

ARTÍCULO 4º.- El paso de una clase a la inmediata superior dentro del respectivo agrupamiento, tramo y subtramo, tendrá lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones requeridas para cada agrupamiento y que se detallan en el capítulo respectivo.

CAPITULO III - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 5º.- Incluya a los agentes que desempeñan tareas principales directivas, de coordinación, fiscalización, operativas y a los que cumplen funciones administrativas principales, complementarias, auxiliares o elementales.



José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

TRAMOS

ARTÍCULO 6º.- El agrupamiento administrativo está integrado por TRES (3) tramos agrupados en OCHO (8) subtramos, según el tipo de funciones:

- A) Tramo operativo:
 - a) Ayudante
 - b) Auxiliares
 - c) Oficiales
- B) Tramo de supervisión
 - a) Oficiales principales
 - b) Oficiales mayores
 - c) Encargados
- C) Tramo jerárquico
 - a) Sub - jefe
 - b) Jefe

Sub-tramos:

Ayudantes: Se incluirá a los agentes mayores de DIECIOCHO (18) años que desempeñen tareas administrativas, primarias o elementos, en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en los tramos superiores. Este subtramo comprenderá las clases UNO (1) y DOS (2).

Auxiliares: Se incluirá a los agentes mayores de VEINTE (20) años, que desempeñen tareas administrativas, en relación de dependencia. Este subtramo se extenderá desde la clase TRES (3) a la OCHO (8), ambas inclusive.

Oficiales: Se incluirá a los agentes mayores de VEINTE (20) años que se desempeñen en tareas administrativas y especializadas, principales y complementarias incluídas en los tramos superiores. El sub- tramo de oficiales comprenderá las clases NUEVE (9) a ONCE (11), ambas inclusive.

TRAMO DE SUPERVISIÓN

Sub-Tramos:

Oficiales Principales: Se incluirá a los agentes que en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en los sub-tramos superiores, ejerzan funciones de supervisión directa sobre tareas encomendadas al personal de este agrupamiento. Comprenderá las clases DOCE (12) a CATORCE (14) ambas inclusive.

Oficiales Mayores: Incluirá a los agentes que en relación de dependencia con la jerarquía del sub-tramo superior y ocasionalmente en su reemplazo, ejerzan o realicen la fiscalización o inspección del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y cumplan funciones de supervisión directa sobre tareas encomendadas al personal. Comprenderá las clases: QUINCE (15) y DIECISÉIS (16)

Encargados: Se incluirá a los agentes que cumplan funciones de fiscalización, coordinación y control, siendo responsables del cumplimiento de las tareas específicas de su unidad y de las disposiciones reglamentarias. Comprenderá las clases DIECISIETE (17) y DIECIOCHO (18).


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

TRAMO JERÁRQUICO:

Comprende las clases: DIECINUEVE (19) a VEINTIDÓS (22) ambas inclusive.

Sub-Tramos:

Sub-Jefes: que coadyuven en las tareas que desempeñan los Jefes. Comprende las categorías: DIECINUEVE (19) y VEINTE (20).

Jefes:

Se incluirá a los Agentes que cumplan funciones de dirección a fin de elaborar los objetivos y dar contenido funcional a la dependencia a su cargo en cumplimiento de sus fines y en la aplicación de las disposiciones reglamentarias. Comprende las categorías: VEINTIÚN (21) y VEINTIDÓS (22).

INGRESO

ARTÍCULO 7º.- El ingreso al tramo operativo del agrupamiento administrativo se hará en todos los casos por la clase inicial, atendiendo las siguientes características:

A - Ayudantes:

El ingreso al Sub-Tramo se hará en las clases UNO (1) y DOS (2), respectivamente, siendo además indispensable los siguientes requisitos:

- 1- Contar como mínimo DIECIOCHO (18) años de edad.
- 2- Tener aprobado el ciclo primario completo como mínimo.
- 3- Resultar el mejor calificado en la prueba de aptitud establecida en la reglamentación respectiva.

B- Auxiliares:

El ingreso al Sub-Tramo, se hará por la categoría TRES (3) inicial, siendo requisitos indispensables:

- 1- Ser mayor de DIECIOCHO (18) años.
- 2- Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria completo y ser dactilógrafo.
- 3- Resultar el mejor calificado en la prueba de aptitud establecida en la reglamentación respectiva.
- 4- Si posee título secundario ingresará por la clase CUATRO (4) cuatro y si es universitario por la clase OCHO (8) ocho. En caso de no existir vacante ingresarán por cualquier clase menor, teniendo prioridad absoluta para ascender automáticamente a la CUATRO (4) y OCHO (8) respectivamente, una vez producida la vacante.

ARTÍCULO 8º.- El ingreso al tramo Supervisión del Agente ajeno a la H. Legislatura, se realizará mediante concurso externo solamente en el caso que la vacante no haya sido cubierta mediante promoción o concurso interno en las siguientes instancias:

- a) Entre los Agentes de la Sección en que se produce la vacante;
- b) Entre los Agentes de la Unidad Organizativa y,
- c) Entre los Agentes de las restantes Unidades Organizativas de la H. Legislatura.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

Serán condiciones indispensables para el ingreso:

- 1- Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza media.
- 2- Ser mayor de DIECIOCHO (18) años.
- 3- Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

ARTÍCULO 9º.- El ingreso en vacantes de los Agentes que no poseen estabilidad, se hará por decisión de la autoridad competente. La categoría que se asigne será la correspondiente a la función a desempeñar, fijada en el Presupuesto respectivo.

PROMOCIONES

ARTÍCULO 10.- El pase de una clase a la inmediata superior dentro de este tramo operativo o de cualquier otro tramo del escalafón, se hará en forma automática, cuando se den las siguientes condiciones:

- a) Que exista la vacante.
- b) Que el agente tenga UN (1) año de antigüedad en la clase.
- c) Que los antecedentes de la foja de servicios sean satisfactorios a juicio del Tribunal de Calificaciones.

ARTÍCULO 11.- La realización de cursos de especialización permite al Agente su promoción en forma inmediata a la clase superior a la que reviste, cuando exista la vacante.

Los tipos de cursos que servirán a tales efectos serán debidamente reglamentados y se tendrá en cuenta que sean de apoyatura para el cumplimiento de las funciones específicas del Agente.

CAPITULO IV - AGRUPAMIENTO TECNICO

ARTÍCULO 12.- Revistarán en este agrupamiento, los agentes especializados a través de estudios y práctica sistemática y que cumplan funciones acordes con su especialización. La nómina de especialidades que corresponde incluir, será taxativamente determinada por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 13.- El agrupamiento técnico se extenderá desde las clases CINCO (5) a VEINTIDÓS (22), ambas inclusive, y estará constituido por los siguientes tramos:

A) Tramo operativo:

- a) Auxiliares
- b) Oficiales

B) Tramo de supervisión:

- a) Oficiales Principales
- b) Oficiales Mayores

C) Tramo jerárquico:

- a) Sub - jefe
- b) Jefe


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



San Luis

H. Cámara de Diputados

TRAMO OPERATIVO

Sub-Tramos:

Auxiliares:

Se incluirá a los Agentes mayores de DIECIOCHO (18) años que desempeñen tareas primarias o elementales acordes con su especialidad técnica, en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en los tramos superiores. Este Sub-Tramo se extenderá desde la clase CINCO (5) a SIETE (7), ambas inclusive.

Oficiales:

Se incluirá a los agentes mayores de DIECIOCHO (18) años, que desempeñen tareas principales y complementarias, acordes con su especialidad técnica en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en los tramos superiores. Se extiende de la clase OCHO (8) a ONCE (11), ambas inclusive.

TRAMO SUPERVISION

Sub-Tramos:

Oficiales Principales:

Se incluirá a los agentes que en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en los Sub-tramos superiores realizan funciones de supervisión directa de las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento. Comprenderán la clase DOCE (12) a CATORCE (14), ambas inclusive.

Oficiales Mayores: Se incluirá a los agentes que en relación de dependencia con la jerarquía del sub tramo superior realice funciones de fiscalización o inspección del cumplimiento de las tareas encomendadas al personal a su cargo, comprenderá las clases QUINCE (15) a DIECISÉIS (16), ambas inclusive.

TRAMO JERARQUICO

Sub-Tramo:

Sub-Jefes: Se incluirá a los agentes que ejerzan funciones de fiscalización, coordinación y control, siendo responsables de las tareas específicas del personal a su cargo. Comprenderá las clases de DIECISIETE (17) a VEINTE (20).

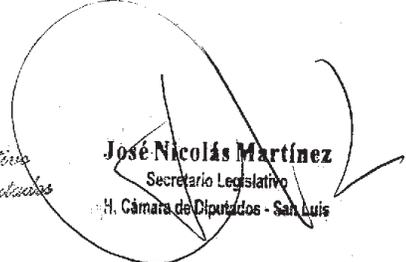
Jefes: Se incluirá a los agentes que cumplan funciones de dirección, a fin de elaborar los objetivos y dar contenido funcional a la dependencia a su cargo en cumplimiento de sus fines y en la aplicación de las disposiciones reglamentarias. Comprenderán las clases VEINTIUNO (21) y VEINTIDÓS (22).

INGRESO

ARTÍCULO 14- El ingreso al tramo operativo del agrupamiento técnico se realizará por la clase inicial CINCO (5), siendo requisitos particulares:

- 1- Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- 2- Ser egresado de Escuelas Técnicas oficiales o reconocidas por el Estado, con títulos cuya extensión esté comprendida entre TRES (3) y CINCO (5) años.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTÍCULO 15.- El ingreso al tramo de supervisión del agente ajeno a la Legislatura, se realizará mediante concurso externo solamente en el caso en que la vacante no haya sido cubierta mediante promoción o concurso interno en las siguientes instancias:

- a) Entre los agentes de la sección en que se produzca la vacante;
- b) Entre los agentes de la unidad organizativa;
- c) Entre los agentes de las restantes unidades organizativas de la H. Legislatura.

Serán condiciones indispensables para el Ingreso:

- 1- Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- 2- Acreditar condiciones de idoneidad, dándose prioridad al que posea título otorgado por institutos de enseñanza oficial o privada reconocida y con extensión no menor de CINCO (5) años.
- 3- En caso de paridad o similitud de antecedentes, se efectuará la selección por concurso.

ARTÍCULO 16.- El ingreso al tramo jerárquico se hará teniendo en cuenta las mismas condiciones del artículo anterior.

PROMOCIONES

ARTÍCULO 17.- En el tramo operativo, el pase de una clase a la inmediata superior, se hará según las condiciones establecidas en el Artículo 10.

ARTÍCULO 18.- El pase del tramo operativo al de supervisión, o de éste al jerárquico, se hará una vez satisfechos los siguientes requisitos:

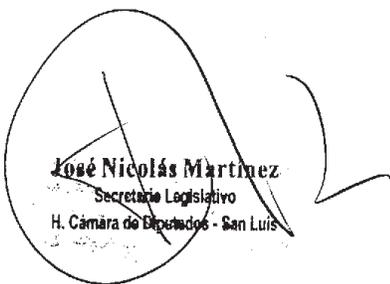
- 1- Que exista vacante en la categoría respectiva;
- 2- Reunir las condiciones que para cada función se establezca;
- 3- Tener DOS (2) años de antigüedad en la última clase del tramo anterior.

ARTÍCULO 19.- Dentro del tramo de supervisión, el pase de una clase a la inmediata superior, se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 10.

ARTÍCULO 20.- Para la asignación de las clases VEINTIUNO (21), a VEINTIDÓS (22) que integran el tramo jerárquico deberán satisfacerse las siguientes condiciones:

- 1- Que exista una vacante en la clase respectiva;
- 2- Reunir las condiciones que para cada función establezcan las autoridades de ambas Cámaras.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

CAPITULO V - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS

MAESTRANZA:

ARTÍCULO 21.- Revistarán los agentes que realizan tareas de saneamiento, limpieza, reparaciones, conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, útiles y toda otra clase de bienes en general. Comprenderá las clases UNO (1) a DOCE (12).

ARTÍCULO 22.- El agrupamiento estará integrado por los siguientes tramos y subtramos se acuerdo con el siguiente detalle:

A) Tramo Operativo:

- a) Auxiliares
- b) Oficiales

B) Tramo de supervisión:

- a) Oficiales principales

TRAMO OPERATIVO

Su-Tramo

Auxiliares: Se incluirán a los agentes menores y mayores de DIECIOCHO (18) años, que desempeñen tareas primarias de mantenimiento, limpieza y conservación en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el subtramo jerárquico.

Los menores rebistarán en algunas de las siguientes categorías, según su edad:

DIECISÉIS (16) años : clase UNO (1)

DIECISIETE (17) años: clase DOS (2)

Los mayores de DIECIOCHO (18) años, revistarán en las clases TRES (3) a CINCO (5).

Oficiales: Se incluirán los agentes mayores de VEINTE (20) años, que ejecuten tareas de mantenimiento y conservación, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el subtramo de supervisión.

Este subtramo se extenderá desde las clases SEIS (6) a la DIEZ (10), ambas inclusive.

TRAMO DE SUPERVISION:

Sub-tramo:

Oficial Principal: Se incluirá a los agentes que ejercen la supervisión directa de las tareas encomendadas al personal operario en el sector de maestranza. Comprenderá las clases OCNE (11) a DOCE (12).

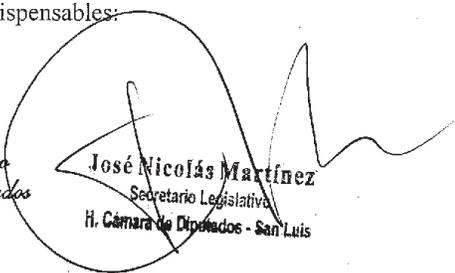
INGRESO

ARTÍCULO 23.- Se establecen como requisitos particulares para el ingreso

A) Tramo Operativo:

- a) Auxiliares: los menores de DIECIOCHO (18) años, ingresarán en las clases que conforman el subtramo, según su edad, siendo a tal efecto requisitos particulares e indispensables:


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

- 1) Tener como mínimo DIECISEIS (16) años de edad;
 - 2) Haber aprobado el ciclo primario completo. Los mayores de dieciséis años ingresarán por la clase TRES (3).
- b) Oficiales: El ingreso se hará por la clase DIEZ (10) inicial, siendo requisitos indispensables los siguientes:
- 1) Ser mayor de VEINTE (20) años;
 - 2) Haber aprobado el ciclo de enseñanza primaria completo;
 - 3) Acreditar conocimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas.

ARTÍCULO 24.- Se ingresará por el tramo de supervisión mediante concurso externo solamente; en el caso en que existiendo vacante, ésta no haya sido cubierta mediante promoción o concurso interno en las siguientes instancias:

- a) Entre los agentes de la sección;
- b) Entre los agentes de la Unidad Organizativa;
- c) Entre los agentes de las restantes unidades organizativas de la Legislatura.

En este caso se deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de VEINTE (20) años;
- 2) Haber aprobado el ciclo de enseñanza primaria completo;
- 3) Haber acreditado idoneidad, teniendo prioridad quienes en tal sentido, posean títulos expedidos por Instituciones oficiales o privadas.

PROMOCIONES

ARTÍCULO 25.- En los tramos operativos y de supervisión, el pase de una clase a la inmediata superior se producirá una vez cumplidos los requisitos del Artículo 10.

SERVICIOS

ARTÍCULO 26.- Revistará el agente que realiza tareas vinculadas con la atención de otros agentes o al público, conducción de automotores, vigilancia y mensajería.

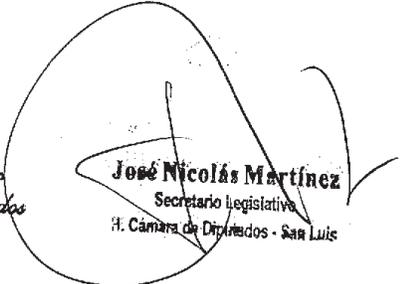
ARTÍCULO 27.- Este agrupamiento estará integrado por los siguientes tramos y subtramos y comprende las clases CINCO (5) a VEINTIDÓS (22) inclusive:

- A) Tramo Operativo:
- b) Auxiliares
 - c) Oficiales
- B) Tramo de supervisión:
- a) Comisario
 - b) Intendente
 - c) Comisario General

TRAMO OPERATIVO



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

- A) Auxiliares: Se incluirá a los agentes mayores de DIECIOCHO (18) años que desempeñen tareas de atención de teléfonos, manejo de automotores y atención permanente a otros agentes. Según las funciones que cumplan, revistarán en las siguientes clases:
Telefonistas: SIETE (7) a DOCE (12)
Chofer: SEIS (6) a DOCE (12)
- B) Oficiales: Incluirá a los agentes mayores de VEINTE (20) años que realicen tareas de supervisión directa del personal ayudante y auxiliares de vigilancia, en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en el subtramo jerárquico.

Según las funciones que cumplen revistarán en las siguientes clases:

Mayordomo: CINCO (5) a DOCE (12)

Sub-Comisario: NUEVE (9) ONCE (11).

Tramo de Supervisión:

Se incluirá a los agentes que cumplan funciones de supervisión, fiscalización y coordinación de las tareas encomendadas al personal de servicio y seguridad.

Según las funciones que cumplan revistarán en las siguientes clases y subtramos:

COMISARIO: DOCE (12) a QUINCE (15)

INTENDENTE: DIECISEIS (16) a DIECISIETE (17)

COMISARIO GENERAL: DIECIOCHO (18) a VEINTIDOS (22)

CAMBIO DE AGRUPAMIENTO

ARTÍCULO 28.-

Todo agente permanente posee el derecho de solicitar cambio de agrupamiento, cumplidas las siguientes condiciones:

- 1) Reunir los requisitos establecidos para el ingreso al nuevo agrupamiento (capacitación, título, edad, indoneidad)
- 2) Contar con una antigüedad de por lo menos UN (1) año en el cumplimiento de funciones que correspondan a un agrupamiento distinto del que revista;
- 3) Que exista vacante.

El cambio tendrá lugar a solicitud del agente y el poder competente lo dispondrá cuando las necesidades del servicio lo permitan.

La autoridad competente podrá disponer el cambio de agrupamiento del personal permanente, con el solo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Incisos 1) y 3).

El agente revistará en el nuevo agrupamiento, en una clase igual a la del anterior, o en la inicial de este nuevo agrupamiento si ésta fuera mayor.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

CAPITULO VI - DE LOS CONCURSOS

CARRERA ADMINISTRATIVA

- ARTÍCULO 29.- El ingreso al Poder Legislativo se realizará por el nivel inferior del agrupamiento correspondiente, previa acreditación de idoneidad y de los demás requisitos exigidos en el Artículo 5° de la presente Ley.
- ARTÍCULO 30.- La cobertura de vacantes se efectuará mediante el sistema de concursos, con excepción del personal de maestranza y servicios, para quienes se aplicará el sistema de promoción por antigüedad. Las convocatorias de los concursos deberán realizarse impostergablemente dentro de los TREINTA (30) días corridos de producida la vacante.
- ARTÍCULO 31.- Los concursos serán: internos y cerrados; abiertos y de oposición de antecedentes:
- Internos: están destinados para el personal comprendido en la carrera administrativa y que pertenezcan a la oficina o dependencia en que sea necesario cubrir una vacante.
 - Cerrados: están destinados a cualquier agente de la Cámara, comprendido en la carrera administrativa y cuando no fuera posible la cobertura del cargo mediante la realización de concursos internos por falta de postulantes.
 - Abiertos: para cubrir vacantes de la categoría inicial de cada agrupamiento, como así también las de otras categorías cuya cobertura no hubiera podido concretarse a través del correspondiente concurso interno o cerrado, se llamará a concurso abierto. Podrán participar del mismo, juntamente con todo los agentes de la Legislatura, cualquiera sea su situación de revista, las personas ajenas a la misma que reúnan los requisitos generales de admisión establecidos en el Estatuto respectivo, y las particulares fijadas en el presente régimen para cada agrupamiento, tramo y categoría.
- ARTÍCULO 32.- La realización de los concursos será dispuesta por resolución de presidencia y en el mismo acto deberá dejarse constituida la Junta Examinadora.
- ARTÍCULO 33.- Los llamados a concursos internos se darán a conocer a todos los agentes habilitados a participar en los mismos, mediante notificación fehacientemente efectuada por la Oficina de Personal de la Cámara.
- ARTÍCULO 34.- Los llamados a concursos cerrados se publicitarán mediante la fijación de afiches y avisos murales en todas las dependencias de la Cámara.



H. Cámara de Diputados

- ARTÍCULO 15.- Los llamados a concurso, ya sea para el ingreso como para los cambios de agrupamiento, tramos y subtramos, deberán ser difundidos, de acuerdo a la naturaleza del concurso, por lo menos por dos de los siguientes medios de difusión:
- Diarios de circulación local;
 - Boletín oficial;
 - Boletín de la repartición;
 - Afiches y carteles en dependencias oficiales.
- ARTÍCULO 16.- Los concursos de oposición serán teóricos y prácticos. Los exámenes teóricos serán siempre escritos y también los prácticos cuando ello fuere posible, y deberán ajustarse a las especificaciones para la función a cubrir, con sujeción a los siguientes tópicos generales:
- Conocimientos específicos inherentes a la función o cargo a desempeñar;
 - Conocimientos administrativos y parlamentarios en general;
 - De los métodos en la formación y sanción de las leyes;
 - Organización y funciones de las distintas áreas del Poder Legislativo;
 - Demostración de habilidad en el manejo de la máquina de escribir;
 - Todo otro elemento que sirva para la mejor evaluación del postulante y relacionado con las exigencias del cargo a cubrir.
- ARTÍCULO 17.- En los concursos de antecedentes deberán ponderarse:
- Función y cargos desempeñados o que desempeñe el postulante;
 - Título de estudios y/o capacitación realizados;
 - Estudios cursados;
 - Conocimientos especiales adquiridos;
 - Trabajos realizados exclusivamente por el postulante y/o en colaboración;
 - Menciones obtenidas, fojas de servicio y calificaciones obtenidas en su carrera;
 - Antigüedad en la Cámara;
 - Antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;
- ARTÍCULO 18.- En el llamado a concurso, la autoridad competente fijará los temas y/o requisitos que deberán cumplimentar los aspirantes a la cobertura del cargo, designando con precisión las bases del mismo, que garanticen la igualdad de oportunidades para éstos.
- ARTÍCULO 19.- La junta examinadora estará compuesta por los miembros, que la autoridad designe, con un número máximo de TRES (3) personas, con la inclusión de UN (1) miembro en representación del personal y además, como veedor, UN (1) representante gremial de la Legislatura.



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

- ARTÍCULO 40.- La Junta examinadora deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días corridos, contados desde la fecha en que se efectuó el concurso. Cumplido su cometido labrará un acta en la que deberá consignar:
 - a) Orden de prioridad establecida y puntaje obtenido por los postulantes;
 - b) Metodología aplicada para la calificación.

- ARTÍCULO 41.- Cumplido su cometido, la junta examinadora remitirá al Secretario Legislativo y/o Administrativo de la Cámara, toda la documentación correspondiente relacionada con el concurso realizado. El mismo notificará el resultado a cada participante, el que podrá solicitar se le corra vista de las actuaciones.

- ARTÍCULO 42.- Dentro de los CINCO (5) días de notificado el resultado, los postulantes podrán interponer los reclamos a que hubiere lugar, ante el Presidente de la Cámara. Vencido dicho plazo sin que se hubieren producido reclamaciones el resultado quedará firme.

- ARTÍCULO 43.- Los salarios del personal administrativo de la H. Legislatura, serán los que rigen para el personal de la Administración Pública Provincial, según lo establece la Ley 5775.

- ARTÍCULO 44.- Derogase la Ley N° 3685.

- ARTÍCULO 45.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintiseis días de octubre de dos mil cuatro.
Mel.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 27 de octubre de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 4661 Folio 063 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 3685 "Escalafón para el personal administrativo del Poder Legislativo", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

NOTA N° 860 -DL-04
Mel.

ACTIVO
ESTADOS
1998

H. Cámara Diputados
FOLIO
62
San Luis

122

Cámara de
Ayudantes

— Recibe de Despacho legislativo Nota N.º -DL-2004,
ocultada Expte. 466 folio 063/2004, Frey. de ley Coy Me
dis. Soureai, ref. a: En el marco de la ley N.º 5382
(Por de leyes) se ordena la ley N.º 3685 ref. a: "Escuela
fán del Empalme legislativo" Cuenta de () polio.

Presidencia
Secretaría de
Estado

HONORABLE	
Autorizó	Manojo Jono
Ofic. Receptor:	Sube Sep 27/10/04 H. 13:50
Firma	Antonio Valles



SECRETARIA LEGISLATIVA

VERSION TAQUIGRAFICA

HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

FECHA: 27 DE OCTUBRE DEL 2.004

HORA: 17:13

REUNION N° 28

SESION ORDINARIA N° 25

SECRETARIA LEGISLATIVA	
HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
Recibido Fecha: 29.10.04	H. H.: 17:57
	



En la Ciudad de San Luis, a veintisiete días del mes
Octubre del año dos mil cuatro, siendo la hora diecisiete con
trece minutos y ocupando sus bancas en el recinto los señores
senadores, dice la

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: con la presencia de cinco señores senadores y la ausencia con aviso de las señoras senadoras Viviana Moreyra de Freixes y María Antonia Salino y de los señores senadores Víctor Hugo Menéndez y Pablo Alfredo Bronzi y contando con quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno, declaro abierta la presente sesión ordinaria e invito al señor senador Carlos Juan García a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Por secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Vergés).- PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES: nota de la Directora General del Centro Educativo N° 15 "Elena Ossola de Horas" de la localidad de Naschel, invitando a la Inauguración Oficial de la 5° Expo-Venta y Muestra Educativa 2004, a realizarse del 29 al 31 de Octubre del presente año, en dicha localidad, expediente N° 980/2004.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

3

MOCION



Sr. Alaníz.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

Sr. Alaníz.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el apartamiento del Reglamento y tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que ha sancionado la Cámara Diputados en el día de la fecha y que se refiere al Escalafón del Personal de Planta Permanente del Poder Legislativo. Es necesario imprimir el trámite de urgencia que peticiono para poder considerar este Proyecto de Ley antes de que venza el plazo de la revisión de Leyes. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el apartamiento del reglamento. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Ahora vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

4

ESCALAFON DEL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE
DEL PODER LEGISLATIVO

Sr. Alaníz.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

Sr. Alaníz.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley aprueba el Escalafón de Personal de Planta Permanente del Poder Legislativo y ha sido elaborado en el marco de la revisión de la legislación vigente en la provincia dispuesta por Ley 5382. La norma bajo examen establece los requisitos y condiciones para la carrera administrativa del



personal del Poder Legislativo de la Provincia contemplando a tal fin tres agrupamientos: administrativo, técnico y maestranza a su vez cada agrupamiento se divide en tramos, los agrupamientos administrativos y técnicos tienen tres tramos: operativo, de supervisión y jerárquicos; el agrupamiento de maestranza y servicios tiene dos tramos operativo y de supervisión. En todos los agrupamientos dentro de cada tramo existen diferentes grados de categorías. El proyecto bajo análisis reglamenta minuciosamente los requisitos para el ingreso a los diferentes agrupamientos como así también para ascender dentro de cada uno de ellos.

La normativa del proyecto garantiza al personal de la planta permanente del Poder Legislativo el derecho a la carrera administrativa por lo que voy a propiciar que se apruebe el presente Proyecto de Ley en general y en particular. Por lo expuesto pido a los señores senadores que en la oportunidad de expresar su voto lo hagan afirmativamente aprobando el presente Proyecto de Ley.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el presente Proyecto de Ley con media sanción de la Cámara de Diputados. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

MOCION

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el Departamento Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el apartamiento del reglamento y tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que ha sancionado la Cámara de Diputados en el día de la fecha y que se refiere a la Ley reglamentaria de la Defensoría del Pueblo, justifica el trámite de urgencia que

formalmente pido para poder considerar este Proyecto de Ley antes de que venza el plazo para la revisión de las Leyes.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el apartamiento del reglamento. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Ahora vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

6

LEY REGLAMENTARIA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley que ha sido sancionado en el día de la fecha por la Cámara de Diputados se refiere a la Ley Regulatoria de la Defensoría del Pueblo. La Defensoría del Pueblo tiene rango constitucional pues se encuentra creada en el Artículo 235 de la Constitución de la Provincia delegando por una Ley especial la determinación de la forma de designación, requisitos, funciones, competencias, duración, remoción y procedimiento de actuación del Defensor del Pueblo.

La institución se rige por la Ley 4.877 y modifica por la Ley 5.003 cuyas normas han sido analizadas y ordenadas por las comisiones competentes de ambas cámaras en el marco de la Ley de revisión de Leyes.

La experiencia recogida a partir de la creación de la Defensoría del Pueblo aconseja introducir modificaciones a su régimen reglamentario en pos de lograr un mejor desempeño de



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

SAN LUIS, 27 de Octubre de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5779 . Sancionada en Sesión del día 27 de Octubre de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aeo


Sr. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 719-HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 28-10-2004 Hora: 08:30
Fojas: TRECE (13)
FIRMA

Secretaria Legial. - Registro Notas Varias
N° Int. 718/022/04 Entró 28/10/04
Destino: A Com. Asuntos
Salió: / / Volvió: / /
Archivo:
Firma



Legislatura de San Luis

Ley N° 5779

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

CAPITULO I

ARTÍCULO 1°.- Las funciones que desempeñen los agentes de la Legislatura, se ubicarán de acuerdo a la naturaleza, importancia y responsabilidad, en forma decreciente en relación a la jerarquía según el indicador numérico, en los Agrupamientos, Tramos o sub-Tramos correspondientes, de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

Letra indicadora de agrupamiento	Letra indicadora del el en tramo Agrupamiento	Indicador correspondiente a la ubicación en la carrera administrativa	Indicador numérico a la ubicación en la carrera administrativa
A) Administrativo	J) Jerárquico	02 09	16
T) Técnico	S) Supervisión	03 10	17
M) Maestranza y Servicio	O) Operativo	04 11	18
		05 12	19
		06 13	20
		07 14	21
		08 15	22

Unión Legislativa
Iniciativa Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

CAPITULO II

ARTÍCULO 2°.- La carrera del personal permanente es el progreso del mismo dentro de los agrupamientos, tramos y subtramos. El agrupamiento se divide en tramos y subtramos y juntamente con el indicador numérico constituyen las clases que puede ir alcanzando el agente en el transcurso del tiempo.

ARTÍCULO 3°.- Para cada agrupamiento, se fijará la correspondiente escala de clases de acuerdo a la naturaleza de las funciones, importancia de los mismos, responsabilidad en el desempeño y antigüedad en las funciones, en proporción a los otros agrupamientos, tramos y subtramos.

ARTÍCULO 4°.- El paso de una clase a la inmediata superior dentro del respectivo agrupamiento, tramo y subtramo, tendrá lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones requeridas para cada agrupamiento y que se detallan en el capítulo respectivo.

CAPITULO III - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 5°.- Incluya a los agentes que desempeñan tareas principales directivas, de coordinación, fiscalización, operativas y a los que cumplen funciones administrativas principales, complementarias, auxiliares o elementales.

Unión Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Legislatura de San Luis

LATIVO
PUNOS

H. C. de Senadores

Juan F. Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

TRAMOS

ARTÍCULO 6º.- El agrupamiento administrativo está integrado por TRES (3) tramos agrupados en OCHO (8) subtramos, según el tipo de funciones:

- A) Tramo operativo:
 - a) Ayudante
 - b) Auxiliares
 - c) Oficiales
- B) Tramo de supervisión
 - a) Oficiales principales
 - b) Oficiales mayores
 - c) Encargados
- C) Tramo jerárquico
 - a) Sub - jefe
 - b) Jefe

Sub-tramos:

Ayudantes: Se incluirá a los agentes mayores de DIECIOCHO (18) años que desempeñen tareas administrativas, primarias o elementos, en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en los tramos superiores. Este subtramo comprenderá las clases UNO (1) y DOS (2).

Auxiliares: Se incluirá a los agentes mayores de VEINTE (20) años, que desempeñen tareas administrativas, en relación de dependencia. Este subtramo se extenderá desde la clase TRES (3) a la OCHO (8), ambas inclusive.

Oficiales: Se incluirá a los agentes mayores de VEINTE (20) años que se desempeñen en tareas administrativas y especializadas, principales y complementarias incluídas en los tramos superiores. El sub-tramo de oficiales comprenderá las clases NUEVE (9) a ONCE (11), ambas inclusive.

TRAMO DE SUPERVISION

Sub-Tramos:

Oficiales Principales: Se incluirá a los agentes que en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en los sub-tramos superiores, ejerzan funciones de supervisión directa sobre tareas encomendadas al personal de este agrupamiento. Comprenderá las clases DOCE (12) a CATORCE (14) ambas inclusive.

Oficiales Mayores: Incluirá a los agentes que en relación de dependencia con la jerarquía del sub-tramo superior y ocasionalmente en su reemplazo, ejerzan o realicen la fiscalización o inspección del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y cumplan funciones de supervisión directa sobre tareas encomendadas al personal. Comprenderá las clases: QUINCE (15) y DIECISÉIS (16)

Encargados: Se incluirá a los agentes que cumplan funciones de fiscalización, coordinación y control, siendo responsables del cumplimiento de las tareas específicas de su unidad y de las disposiciones reglamentarias. Comprenderá las clases DIECISIETE (17) y DIECIOCHO (18).



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

TRAMO JERÁRQUICO:

Comprende las clases: DIECINUEVE (19) a VEINTIDÓS (22) ambas inclusive.

Sub-Tramos:

Sub-Jefes: que coadyuvan en las tareas que desempeñan los Jefes. Comprende las categorías: DIECINUEVE (19) y VEINTE (20).

Jefes:

Se incluirá a los Agentes que cumplan funciones de dirección a fin de elaborar los objetivos y dar contenido funcional a la dependencia a su cargo en cumplimiento de sus fines y en la aplicación de las disposiciones reglamentarias. Comprende las categorías: VEINTIÚN (21) y VEINTIDÓS (22).

INGRESO

ARTÍCULO 7º.- El ingreso al tramo operativo del agrupamiento administrativo se hará en todos los casos por la clase inicial, atendiendo las siguientes características:

A - Ayudantes:

El ingreso al Sub-Tramo se hará en las clases UNO (1) y DOS (2), respectivamente, siendo además indispensable los siguientes requisitos:

- 1- Contar como mínimo DIECIOCHO (18) años de edad.
- 2- Tener aprobado el ciclo primario completo como mínimo.
- 3- Resultar el mejor calificado en la prueba de aptitud establecida en la reglamentación respectiva.

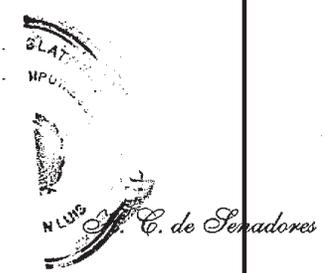
B- Auxiliares:

El ingreso al Sub-Tramo, se hará por la categoría TRES (3) inicial, siendo requisitos indispensables:

- 1- Ser mayor de DIECIOCHO (18) años.
- 2- Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria completo y ser dactilógrafo.
- 3- Resultar el mejor calificado en la prueba de aptitud establecida en la reglamentación respectiva.
- 4- Si posee título secundario ingresará por la clase CUATRO (4) cuatro y si es universitario por la clase OCHO (8) ocho. En caso de no existir vacante ingresarán por cualquier clase menor, teniendo prioridad absoluta para ascender automáticamente a la CUATRO (4) y OCHO (8) respectivamente, una vez producida la vacante.

ARTÍCULO 8º.- El ingreso al tramo Supervisión del Agente ajeno a la H. Legislatura, se realizará mediante concurso externo solamente en el caso que la vacante no haya sido cubierta mediante promoción o concurso interno en las siguientes instancias:

- a) Entre los Agentes de la Sección en que se produce la vacante;
- b) Entre los Agentes de la Unidad Organizativa y,
- c) Entre los Agentes de las restantes Unidades Organizativas de la H. Legislatura.



Legislatura de San Luis

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

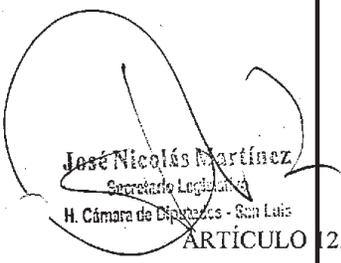
Serán condiciones indispensables para el ingreso:
1- Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza media.
2- Ser mayor de DIECIOCHO (18) años.
3- Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

ARTÍCULO 9º.- El ingreso en vacantes de los Agentes que no poseen estabilidad, se hará por decisión de la autoridad competente. La categoría que se asigne será la correspondiente a la función a desempeñar, fijada en el Presupuesto respectivo.

PROMOCIONES

ARTÍCULO 10.- El pase de una clase a la inmediata superior dentro de este tramo operativo o de cualquier otro tramo del escalafón, se hará en forma automática, cuando se den las siguientes condiciones:
a) Que exista la vacante.
b) Que el agente tenga UN (1) año de antigüedad en la clase.
c) Que los antecedentes de la foja de servicios sean satisfactorios a juicio del Tribunal de Calificaciones.

ARTÍCULO 11.- La realización de cursos de especialización permite al Agente su promoción en forma inmediata a la clase superior a la que reviste, cuando exista la vacante.
Los tipos de cursos que servirán a tales efectos serán debidamente reglamentados y se tendrá en cuenta que sean de apoyatura para el cumplimiento de las funciones específicas del Agente.


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

CAPITULO IV - AGRUPAMIENTO TECNICO

ARTÍCULO 12.- Revistarán en este agrupamiento, los agentes especializados a través de estudios y práctica sistemática y que cumplan funciones acordes con su especialización. La nómina de especialidades que corresponde incluir, será taxativamente determinada por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 13.- El agrupamiento técnico se extenderá desde las clases CINCO (5) a VEINTIDÓS (22), ambas inclusive, y estará constituido por los siguientes tramos:


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- A) Tramo operativo:
 - a) Auxiliares
 - b) Oficiales
- B) Tramo de supervisión:
 - a) Oficiales Principales
 - b) Oficiales Mayores
- C) Tramo jerárquico:
 - a) Sub - jefe
 - b) Jefe



C. de Senadores



Legislatura de San Luis

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

TRAMO OPERATIVO

Sub-Tramos:

Auxiliares:

Se incluirá a los Agentes mayores de DIECIOCHO (18) años que desempeñen tareas primarias o elementales acordes con su especialidad técnica, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en los tramos superiores. Este Sub-Tramo se extenderá desde la clase CINCO (5) a SIETE (7), ambas inclusive.

Oficiales:

Se incluirá a los agentes mayores de DIECIOCHO (18) años, que desempeñen tareas principales y complementarias, acordes con su especialidad técnica en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en los tramos superiores. Se extiende de la clase OCHO (8) a ONCE (11), ambas inclusive.

TRAMO SUPERVISION

Sub-Tramos:

Oficiales Principales:

Se incluirá a los agentes que en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en los Sub-tramos superiores realizan funciones de supervisión directa de las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento. Comprenderán la clase DOCE (12) a CATORCE (14), ambas inclusive.

Oficiales Mayores: Se incluirá a los agentes que en relación de dependencia con la jerarquía del sub tramo superior realice funciones de fiscalización o inspección del cumplimiento de las tareas encomendadas al personal a su cargo, comprenderá las clases QUINCE (15) a DIECISEIS (16), ambas inclusive.

TRAMO JERARQUICO

Sub-Tramo:

Sub-Jefes: Se incluirá a los agentes que ejerzan funciones de fiscalización, coordinación y control, siendo responsables de las tareas específicas del personal a su cargo. Comprenderá las clases de DIECISIETE (17) a VEINTE (20).

Jefes: Se incluirá a los agentes que cumplan funciones de dirección, a fin de elaborar los objetivos y dar contenido funcional a la dependencia a su cargo en cumplimiento de sus fines y en la aplicación de las disposiciones reglamentarias. Comprenderán las clases VEINTIUNO (21) y VEINTIDÓS (22).

INGRESO

- ARTÍCULO 4.- El ingreso al tramo operativo del agrupamiento técnico se realizará por la clase inicial CINCO (5), siendo requisitos particulares:
- 1- Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
 - 2- Ser egresado de Escuelas Técnicas oficiales o reconocidas por el Estado, con títulos cuya extensión esté comprendida entre TRES (3) y CINCO (5) años.

Legislatura de San Luis


C. de Senadores
Juan Fernando Vargas
Esc. JUAN FERNÁNDEZ VARGAS
Secretario Legislativo
H. Senado Prox. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 15.- El ingreso al tramo de supervisión del agente ajeno a la Legislatura, se realizará mediante concurso externo solamente en el caso en que la vacante no haya sido cubierta mediante promoción o concurso interno en las siguientes instancias:

- Entre los agentes de la sección en que se produzca la vacante;
- Entre los agentes de la unidad organizativa;
- Entre los agentes de las restantes unidades organizativas de la H. Legislatura.

Serán condiciones indispensables para el Ingreso:

- Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- Acreditar condiciones de idoneidad, dándose prioridad al que posea título otorgado por institutos de enseñanza oficial o privada reconocida y con extensión no menor de CINCO (5) años.
- En caso de paridad o similitud de antecedentes, se efectuará la selección por concurso.

ARTÍCULO 16.- El ingreso al tramo jerárquico se hará teniendo en cuenta las mismas condiciones del artículo anterior.

PROMOCIONES

ARTÍCULO 17.- En el tramo operativo, el pase de una clase a la inmediata superior, se hará según las condiciones establecidas en el Artículo 10.

ARTÍCULO 18.- El pase del tramo operativo al de supervisión, o de éste al jerárquico, se hará una vez satisfechos los siguientes requisitos:

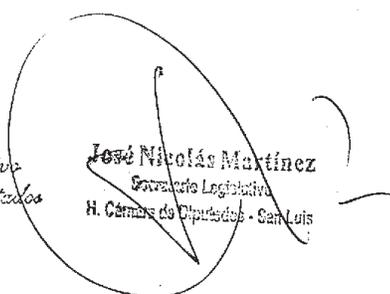
- Que exista vacante en la categoría respectiva;
- Reunir las condiciones que para cada función se establezca;
- Tener DOS (2) años de antigüedad en la última clase del tramo anterior.

ARTÍCULO 19.- Dentro del tramo de supervisión, el pase de una clase a la inmediata superior, se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 10.

ARTÍCULO 20.- Para la asignación de las clases VEINTIUNO (21), a VEINTIDÓS (22) que integran el tramo jerárquico deberán satisfacerse las siguientes condiciones:

- Que exista una vacante en la clase respectiva;
- Reunir las condiciones que para cada función establezcan las autoridades de ambas Cámaras.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Legislatura de San Luis

N. H. C. de Senadores

Es: JUAN FERNANDO VERGÉS
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

CAPITULO V - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS

MAESTRANZA:

ARTÍCULO 21 - Revistarán los agentes que realizan tareas de saneamiento, limpieza, reparaciones, conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, útiles y toda otra clase de bienes en general. Comprenderá las clases UNO (1) a DOCE (12).

ARTÍCULO 22 - El agrupamiento estará integrado por los siguientes tramos y subtramos se acuerdo con el siguiente detalle:

A) Tramo Operativo:

- a) Auxiliares
- b) Oficiales

B) Tramo de supervisión:

- a) Oficiales principales

TRAMO OPERATIVO

Su-Tramo

Auxiliares: Se incluirán a los agentes menores y mayores de DIECIOCHO (18) años, que desempeñen tareas primarias de mantenimiento, limpieza y conservación en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el subtramo jerárquico.

Los menores rebistarán en algunas de las siguientes categorías, según su edad:

DIECISEIS (16) años : clase UNO (1)

DIECISIETE (17) años: clase DOS (2)

Los mayores de DIECIOCHO (18) años, revistarán en las clases TRES (3) a CINCO (5).

Oficiales: Se incluirán los agentes mayores de VEINTE (20) años, que ejecuten tareas de mantenimiento y conservación, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el subtramo de supervisión.

Este subtramo se extenderá desde las clases SEIS (6) a la DIEZ (10), ambas inclusive.

TRAMO DE SUPERVISION:

Sub-tramo:

Oficial Principal: Se incluirá a los agentes que ejercen la supervisión directa de las tareas encomendadas al personal operario en el sector de maestranza. Comprenderá las clases ONCE (11) a DOCE (12).

INGRESO

ARTÍCULO 23 - Se establecen como requisitos particulares para el ingreso

A) Tramo Operativo:

- a) Auxiliares: los menores de DIECIOCHO (18) años, ingresarán en las clases que conforman el subtramo, según su edad, siendo a tal efecto requisitos particulares e indispensables:



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

- 1) Tener como mínimo DIECISEIS (16) años de edad;
- 2) Haber aprobado el ciclo primario completo. Los mayores de dieciséis años ingresarán por la clase TRES (3).
- b) Oficiales: El ingreso se hará por la clase DIEZ (10) inicial, siendo requisitos indispensables los siguientes:
 - 1) Ser mayor de VEINTE (20) años;
 - 2) Haber aprobado el ciclo de enseñanza primaria completo;
 - 3) Acreditar conocimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas.

ARTÍCULO 24.-

Se ingresará por el tramo de supervisión mediante concurso externo solamente; en el caso en que existiendo vacante, ésta no haya sido cubierta mediante promoción o concurso interno en las siguientes instancias:

- a) Entre los agentes de la sección;
- b) Entre los agentes de la Unidad Organizativa;
- c) Entre los agentes de las restantes unidades organizativas de la Legislatura.

En este caso se deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de VEINTE (20) años;
- 2) Haber aprobado el ciclo de enseñanza primaria completo;
- 3) Haber acreditado idoneidad, teniendo prioridad quienes en tal sentido, posean títulos expedidos por Instituciones oficiales o privadas.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

PROMOCIONES

ARTÍCULO 25.-

En los tramos operativos y de supervisión, el pase de una clase a la inmediata superior se producirá una vez cumplidos los requisitos del Artículo 10.

SERVICIOS

ARTÍCULO 26.-

Revisará el agente que realiza tareas vinculadas con la atención de otros agentes o al público, conducción de automotores, vigilancia y mensajería.

ARTÍCULO 27.-

Este agrupamiento estará integrado por los siguientes tramos y subtramos y comprende las clases CINCO (5) a VEINTIDÓS (22) inclusive:

A) Tramo Operativo:

- b) Auxiliares
- c) Oficiales

B) Tramo de supervisión:

- a) Comisario
- b) Intendente
- c) Comisario


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Legislatura de San Luis

Juan I. Verges
Esc. **JUAN ENRIQUE VERGES**
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

General

TRAMO OPERATIVO

A) Auxiliares: Se incluirá a los agentes mayores de DIECIOCHO (18) años que desempeñen tareas de atención de teléfonos, manejo de automotores y atención permanente a otros agentes. Según las funciones que cumplan, revistarán en las siguientes clases:

Telefonistas: SIETE (7) a DOCE (12)
Chofer: SEIS (6) a DOCE (12)

B) Oficiales: Incluirá a los agentes mayores de VEINTE (20) años que realicen tareas de supervisión directa del personal ayudante y auxiliares de vigilancia, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el subtramo jerárquico.

Según las funciones que cumplen revistarán en las siguientes clases:

Mayordomo: CINCO (5) a DOCE (12)
Sub-Comisario: NUEVE (9) ONCE (11).

Tramo de Supervisión:

Se incluirá a los agentes que cumplan funciones de supervisión, fiscalización y coordinación de las tareas encomendadas al personal de servicio y seguridad.

Según las funciones que cumplan revistarán en las siguientes clases y subtramos:

COMISARIO: DOCE (12) a QUINCE (15)
INTENDENTE: DIECISEIS (16) a DIECISIETE (17)
COMISARIO GENERAL: DIECIOCHO (18) a VEINTIDOS (22)

CAMBIO DE AGRUPAMIENTO

ARTÍCULO 28.-

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Todo agente permanente posee el derecho de solicitar cambio de agrupamiento, cumplidas las siguientes condiciones:

- 1) Reunir los requisitos establecidos para el ingreso al nuevo agrupamiento (capacitación, título, edad, indoneidad)
- 2) Contar con una antigüedad de por lo menos UN (1) año en el cumplimiento de funciones que correspondan a un agrupamiento distinto del que revista;
- 3) Que exista vacante.

El cambio tendrá lugar a solicitud del agente y el poder competente lo dispondrá cuando las necesidades del servicio lo permitan.

La autoridad competente podrá disponer el cambio de agrupamiento del personal permanente, con el solo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Incisos 1) y 3).

El agente revistará en el nuevo agrupamiento, en una clase igual a la del anterior, o en la inicial de este nuevo agrupamiento si ésta fuera mayor.

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores
San Luis
Esc. JUAN DE LOS RIVEROS
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

CAPITULO VI - DE LOS CONCURSOS

CARRERA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 29.- El ingreso al Poder Legislativo se realizará por el nivel inferior del agrupamiento correspondiente, previa acreditación de idoneidad y de los demás requisitos exigidos en el Artículo 5º de la presente Ley.

Pod. Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 30.- La cobertura de vacantes se efectuará mediante el sistema de concursos, con excepción del personal de maestranza y servicios, para quienes se aplicará el sistema de promoción por antigüedad. Las convocatorias de los concursos deberán realizarse impostergablemente dentro de los TREINTA (30) días corridos de producida la vacante.

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

ARTÍCULO 31.- Los concursos serán: internos y cerrados; abiertos y de oposición de antecedentes:

- a) Internos: están destinados para el personal comprendido en la carrera administrativa y que pertenezcan a la oficina o dependencia en que sea necesario cubrir una vacante.
- b) Cerrados: están destinados a cualquier agente de la Cámara, comprendido en la carrera administrativa y cuando no fuera posible la cobertura del cargo mediante la realización de concursos internos por falta de postulantes.
- c) Abiertos: para cubrir vacantes de la categoría inicial de cada agrupamiento, como así también las de otras categorías cuya cobertura no hubiera podido concretarse a través del correspondiente concurso interno o cerrado, se llamará a concurso abierto.
Podrán participar del mismo, juntamente con todo los agentes de la Legislatura, cualquiera sea su situación de revista, las personas ajenas a la misma que reúnan los requisitos generales de admisión establecidos en el Estatuto respectivo, y las particulares fijadas en el presente régimen para cada agrupamiento, tramo y categoría.

Pod. Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 32.- La realización de los concursos será dispuesta por resolución de presidencia y en el mismo acto deberá dejarse constituida la Junta Examinadora.

ARTÍCULO 33.- Los llamados a concursos internos se darán a conocer a todos los agentes habilitados a participar en los mismos, mediante notificación fehacientemente efectuada por la Oficina de Personal de la Cámara.

ARTÍCULO 34.- Los llamados a concursos cerrados se publicitarán mediante la fijación de afiches y avisos murales en todas las dependencias de la Cámara.



Legislatura de San Luis

- ARTÍCULO 40.- La Junta examinadora deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días corridos, contados desde la fecha en que se efectuó el concurso. Cumplido su cometido labrará un acta en la que deberá consignar:
 - a) Orden de prioridad establecida y puntaje obtenido por los postulantes;
 - b) Metodología aplicada para la calificación.

- ARTÍCULO 41.- Cumplido su cometido, la junta examinadora remitirá al Secretario Legislativo y/o Administrativo de la Cámara, toda la documentación correspondiente relacionada con el concurso realizado. El mismo notificará el resultado a cada participante, el que podrá solicitar se le corra vista de las actuaciones.

- ARTÍCULO 42.- Dentro de los CINCO (5) días de notificado el resultado, los postulantes podrán interponer los reclamos a que hubiere lugar, ante el Presidente de la Cámara. Vencido dicho plazo sin que se hubieren producido reclamaciones el resultado quedará firme.

- ARTÍCULO 43.- Los salarios del personal administrativo de la H. Legislatura, serán los que rigen para el personal de la Administración Pública Provincial, según lo establece la Ley 5775.-

- ARTÍCULO 44.- Derógase la Ley N° 3685.-

- ARTÍCULO 45 Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
 RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

[Signature]
 DR. CARLOS JOSÉ LATORRE SEGARRA
 Presidente
 Cámara de Diputados San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

[Signature]
 BLANCA RENEE PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

[Signature]
 José Nicolás Martínez
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Diputados
 San Luis

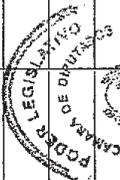
[Signature]
 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

[Signature]
 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

H.C. Diputados Recibi de Secretaria Legislativa del H. Senado:
 (Despacho - Nota N° 719-Hcs/04, adjuntando Sencion Legislativa N° 5779
 Legislativo) - Nota N° 721-Hcs/04, adjuntando Sencion Legislativa N° 5780
 SAN Luis, 27 de Octubre de 2004. -



HONRABLE O MARA DE SENADORES
 HONRABLE LEGISLATURA

Autorizo: [Signature] Entregado por: José John
 Ofic. Receptora: [Signature] Fecha: 28/10/04 Hora: 08:30
 Firma: [Signature] Actores: JANA SOSTA





H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
 Biblio N° Año

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
 OFICINA BOLETIN OFICIAL
 Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
 Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880
 Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
 Venta de ejemplares
 Dirección Provincial de Ingresos Públicos
 Pedemera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, MIERCOLES 3 DE NOVIEMBRE DE 2004

N° 12.721

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
 Dr. Alberto José Rodríguez Saá
VICE GOBERNADOR
 Sra. Blanca René Perlyra
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
 Sr. Sergio Gustavo Frexes
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
 Dr. Eduardo Segundo Ariende
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
 C.P.N. Alberto José Pérez
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
 C.P.N. Lucía Teresa Negra
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
 Prof. Gilda Liliana Baralucci
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
 Lic. Graciela Corvalán
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
 Lic. Eduardo Jorge Gamina
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
 Arq. Vilma Teresa Cassin

FISCAL DE ESTADO
 Dr. Mario Ernesto Aonso
FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR
 Dr. Fernando Oscar Estrada

PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
 Prof. Elva Dora Sánchez de Chediak
PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
 Sra. Silvia Sosa Arzujo
PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION
 Sra. Zulema Esther Rodríguez Saá
PROGRAMA TRANSPORTE
 s/c Dr. Carlos Hugo González
PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS
 Dr. Fernando Federico Quiroga
PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL
 Sra. Olga Beatriz Alagia
UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO
 C.P.N. José María Emer
PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES
 Sr. Luis Mariano Russo
PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS
 CPN Facundo Santarone
PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 Sr. César Hugo Franco
PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL
 Dr. Marcelo David Sosa
PROGRAMA CULTURA
 Ing. Andrés Horacio Carreras
PROGRAMA EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD
 Prof. Ana María Abraham
PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR
 Sr. Luis Manuel Marero
PROGRAMA VIVIENDA
 Dr. Sergio Alvarez
PROGRAMA DE LA PRODUCCION
 Lic. Graciela Concepción Mazzarino
PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS
 Lic. María Paulina Calderón
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA
 Arq. Patricia Daniela Perelman
PROGRAMA TURISMO
 Sr. Héctor Alejandro Gómez
PROGRAMA INCLUSION SOCIAL
 Sra. Karime Elba Raed
PROGRAMA SALUD
 Lic. Clemen Elisa Muñoz
PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

SUMARIO

- 1-6 Legislativas
- 6-20 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Ministerio del Progreso - Ministerio del Capital
- Decretos Sintetizados - Ministerio del Capital - Ministerio del Progreso - Ministerio de la Cultura del Trabajo
- 20-22 Municipalidad de San Luis - Decretos
- 22 Asambleas
- 22-24 Licitaciones
- 24-25 Comerciales
- 26-29 Sección Judiciales - Edictos
- 29-31 Remates
- 31-32 Sección Minas

LEGISLATIVAS

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I
ARTICULO 1°.- Las funciones que desempeñen los agentes de la Legislatura, se ubicarán de acuerdo a la naturaleza, importancia y responsabilidad, en forma decreciente en relación a la jerarquía según el indicador numérico, en los Agrupamientos, Tramos o sub-Tramos correspondientes, de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
 Biblio N° Año

Letra indicadora de agrupamiento	Letra indicadora del tramo	Indicador numérico correspondiente a la ubicación en la carrera administrativa	
A) Administrativo	J) Jerárquico	02	09 16
T) Técnico	S) Supervisión	03	10 17
M) Maestranza y Servicio	O) Operativo	04	11 18
		05	12 19
		06	13 20
		07	14 21
		08	15 22

CAPITULO II
ARTICULO 2º. - La carrera del personal permanente es el progreso del mismo dentro de los agrupamientos, tramos y subtramos. El agrupamiento se divide en tramos y subtramos y juntamente con el indicador numérico constituyen las clases que puede ir alcanzando el agente en el transcurso del tiempo.
ARTICULO 3º. - Para cada agrupamiento, se fijará la correspondiente escala de clases de acuerdo a la naturaleza de las funciones, importancia de los mismos, responsabilidad en el desempeño y antigüedad en las funciones, en proporción a los otros agrupamientos, tramos y subtramos.
ARTICULO 4º. - El paso de una clase a la inmediata superior dentro del respectivo agrupamiento, tramo y subtramo, tendrá lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones requeridas para cada agrupamiento y que se detallan en el capítulo respectivo.
CAPITULO III - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO
ARTICULO 5º. - Incluya a los agentes que desempeñan tareas principales directivas, de coordinación, fiscalización, operativas y a los que cumplen funciones administrativas principales, complementarias, auxiliares o elementales.
TRAMOS
ARTICULO 6º. - El agrupamiento administrativo está integrado por TRES (3) tramos agrupados en OCHO (8) subtramos, según el tipo de funciones:
A) Tramo operativo:
 a) Ayudante
 b) Auxiliares
 c) Oficiales
B) Tramo de supervisión:
 a) Oficiales principales
 b) Oficiales mayores
 c) Encargados
C) Tramo jerárquico
 a) Sub - jefe
 b) Jefe
Sub-tramos:
Ayudantes: Se incluirá a los agentes mayores de DIECIOCHO (18) años que desempeñen tareas administrativas, primarias o elementales, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en los tramos superiores. Este subtramo comprenderá las clases UNO (1) y DOS (2).
Auxiliares: Se incluirá a los agentes mayores de VEINTE (20) años, que desempeñen tareas administrativas, en relación de dependencia. Este subtramo se extenderá desde la clase TRES (3) a la OCHO (8), ambas inclusive.
Oficiales: Se incluirá a los agentes mayores de VEINTE (20) años que se desempeñen en tareas administrativas y especializadas, principales y complementarias incluidas en los tramos superiores. El sub-tramo de oficiales comprenderá las clases NUEVE (9) a ONCE (11), ambas inclusive.
TRAMO DE SUPERVISION
Sub-Tramos:
Oficiales Principales: Se incluirá a los agentes que en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en los sub-tramos superiores, ejerzan funciones de supervisión directa sobre tareas encomendadas al personal de este agrupamiento. Comprenderá las clases DOCE (12) a CATORCE (14) ambas inclusive.
Oficiales Mayores: Incluirá a los agentes que en relación de dependencia con la jerarquía del sub-tramo superior y ocasionalmente en su reemplazo, ejerzan o realicen la fiscalización o inspección del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y cumplan funciones de supervisión directa sobre tareas encomendadas al personal. Comprenderá las clases: QUINCE (15) y DIECISEIS (16)
Encargados: Se incluirá a los agentes que cumplan funciones de fiscalización, coordinación y control, siendo responsables del cumplimiento de las tareas específicas de su unidad y de las disposiciones reglamentarias. Comprenderá las clases DIECISIETE (17) y DIECIOCHO (18).
TRAMO JERARQUICO:
Comprende las clases: DIECINUEVE (19) a VEINTIDOS (22) ambas inclusive.
Sub-Tramos:
Sub-Jefes: que coadyuven en las tareas que desempeñan los Jefes. Comprende las categorías: DIECINUEVE (19) y VEINTE (20).
Jefes:
 Se incluirá a los Agentes que cumplan funciones de dirección a fin de elaborar los objetivos y dar contenido funcional a la dependencia a su cargo en cumplimiento de sus fines y en la aplicación de las disposiciones reglamentarias. Comprende las categorías: VEINTIUN (21) y VEINTIDOS (22).
INGRESO
ARTICULO 7º. - El ingreso al tramo operativo del agrupamiento administrativo

se hará en todos los casos por la clase inicial, atendiendo las siguientes características:
A - Ayudantes:
 El ingreso al Sub-Tramo se hará en las clases UNO (1) y DOS (2) , respectivamente, siendo además indispensable los siguientes requisitos:
 1- Contar como mínimo DIECIOCHO (18) años de edad.
 2- Tener aprobado el ciclo primario completo como mínimo.
 3- Resultar el mejor calificado en la prueba de aptitud establecida en la reglamentación respectiva.
- B- Auxiliares:
 El ingreso al Sub-Tramo, se hará por la categoría TRES (3) inicial, siendo requisitos indispensables:
 1- Ser mayor de DIECIOCHO (18) años.
 2- Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria completo y ser dactilógrafo.
 3- Resultar el mejor calificado en la prueba de aptitud establecida en la reglamentación respectiva.
 4- Si posee título secundario ingresará por la clase CUATRO (4) cuatro y si es universitario por la clase OCHO (8) ocho. En caso de no existir vacante ingresarán por cualquier clase menor, teniendo prioridad absoluta para ascender automáticamente a la CUATRO (4) y OCHO (8) respectivamente, una vez producida la vacante.
ARTICULO 8º. - El ingreso al tramo Supervisión del Agente ajeno a la H. Legislatura, se realizará mediante concurso externo solamente en el caso que la vacante no haya sido cubierta mediante promoción o concurso interno en las siguientes instancias:
 a) Entre los Agentes de la Sección en que se produce la vacante;
 b) Entre los Agentes de la Unidad Organizativa y;
 c) Entre los Agentes de las restantes Unidades Organizativas de la H. Legislatura.
 Serán condiciones indispensables para el ingreso:
 1- Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza media.
 2- Ser mayor de DIECIOCHO (18) años.
 3- Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.
ARTICULO 9º. - El ingreso en vacantes de los Agentes que no poseen estabilidad, se hará por decisión de la autoridad competente. La categoría que se asigne será la correspondiente a la función a desempeñar, fijada en el Presupuesto respectivo.
PROMOCIONES
ARTICULO 10. - El pase de una clase a la inmediata superior dentro de este tramo operativo o de cualquier otro tramo del escalafón, se hará en forma automática, cuando se den las siguientes condiciones:
 a) Que exista la vacante.
 b) Que el agente tenga UN (1) año de antigüedad en la clase.
 c) Que los antecedentes de la foja de servicios sean satisfactorios a juicio del Tribunal de Calificaciones.
ARTICULO 11. - La realización de cursos de especialización permite al Agente su promoción en forma inmediata a la clase superior a la que reviste, cuando exista la vacante.
 Los tipos de cursos que servirán a tales efectos serán debidamente reglamentados y se tendrá en cuenta que sean de apoyatura para el cumplimiento de las funciones específicas del Agente.
CAPITULO IV - AGRUPAMIENTO TECNICO
ARTICULO 12. - Revistarán en este agrupamiento, los agentes especializados a través de estudios y práctica sistemática y que cumplan funciones acordes con su especialización. La nómina de especialidades que corresponde incluir, será taxativamente determinada por vía reglamentaria.
ARTICULO 13. - El agrupamiento técnico se extenderá desde las clases CINCO (5) a VEINTIDOS (22), ambas inclusive, y estará constituido por los siguientes tramos:
A) Tramo operativo:
 a) Auxiliares
 b) Oficiales
B) Tramo de supervisión:
 a) Oficiales Principales
 b) Oficiales Mayores
C) Tramo jerárquico:
 a) Sub - jefe
 b) Jefe
TRAMO OPERATIVO
Sub-Tramos:
Auxiliares:
 Se incluirá a los Agentes mayores de DIECIOCHO (18) años que desempeñen tareas primarias o elementales acordes con su especialidad técnica, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en los tramos superiores. Este Sub-Tramo se extenderá desde la clase CINCO (5) a SIETE (7), ambas inclusive.
Oficiales:
 Se incluirá a los agentes mayores de DIECIOCHO (18) años, que desempeñen tareas principales y complementarias, acordes con su especialidad técnica en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en los tramos superiores. Se extiende de la clase OCHO (8) a ONCE (11), ambas inclusive.

H. CAMARA DE DIPUTADOS
 ARCHIVO
 Biblio N° Año

TRAMO SUPERVISION**Sub-Tramos:****Oficiales Principales:**

Se incluirá a los agentes que en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en los Sub-tramos superiores realizan funciones de supervisión directa de las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento. Comprenderán la clase DOCE (12) a CATORCE (14), ambas inclusive.

Oficiales Mayores: Se incluirá a los agentes que en relación de dependencia con la jerarquía del sub tramo superior realice funciones de fiscalización o inspección del cumplimiento de las tareas encomendadas al personal a su cargo, comprenderá las clases QUINCE (15) a DIECISEIS (16), ambas inclusive.

TRAMO JERARQUICO**Sub-Tramo:**

Sub-Jefes: Se incluirá a los agentes que ejerzan funciones de fiscalización, coordinación y control, siendo responsables de las tareas específicas del personal a su cargo. Comprenderá las clases de DIECISIETE (17) a VEINTE (20).

Jefes: Se incluirá a los agentes que cumplan funciones de dirección, a fin de elaborar los objetivos y dar contenido funcional a la dependencia a su cargo en cumplimiento de sus fines y en la aplicación de las disposiciones reglamentarias. Comprenderán las clases VEINTIUNO (21) y VEINTIDOS (22).

INGRESO

ARTICULO 14.- El ingreso al tramo operativo del agrupamiento técnico se realizará por la clase inicial CINCO (5), siendo requisitos particulares:

- 1- Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- 2- Ser egresado de Escuelas Técnicas oficiales o reconocidas por el Estado, con títulos cuya extensión esté comprendida entre TRES (3) y CINCO (5) años.

ARTICULO 15.- El ingreso al tramo de supervisión del agente ajeno a la Legislatura, se realizará mediante concurso externo solamente en el caso en que la vacante no haya sido cubierta mediante promoción o concurso interno en las siguientes instancias:

- a) Entre los agentes de la sección en que se produzca la vacante;
- b) Entre los agentes de la unidad organizativa;
- c) Entre los agentes de las restantes unidades organizativas de la H. Legislatura.

Serán condiciones indispensables para el Ingreso:

- 1- Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- 2- Acreditar condiciones de idoneidad, dándose prioridad al que posea título otorgado por institutos de enseñanza oficial o privada reconocida y con extensión no menor de CINCO (5) años.

3- En caso de paridad o similitud de antecedentes, se efectuará la selección por concurso.

ARTICULO 16.- El ingreso al tramo jerárquico se hará teniendo en cuenta las mismas condiciones del artículo anterior.

PROMOCIONES

ARTICULO 17.- En el tramo operativo, el pase de una clase a la inmediata superior, se hará según las condiciones establecidas en el Artículo 10.

ARTICULO 18.- El pase de tramo operativo al de supervisión, o de éste al jerárquico, se hará una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- 1- Que exista vacante en la categoría respectiva;
- 2- Reunir las condiciones que para cada función se establezcan;
- 3- Tener DOS (2) años de antigüedad en la última clase del tramo anterior.

ARTICULO 19.- Dentro del tramo de supervisión, el pase de una clase a la inmediata superior, se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 10.

ARTICULO 20.- Para la asignación de las clases VEINTIUNO (21), a VEINTIDOS (22) que integran el tramo jerárquico deberán satisfacerse las siguientes condiciones:

- 1- Que exista una vacante en la clase respectiva;
- 2- Reunir las condiciones que para cada función establezcan las autoridades de ambas Cámaras.

CAPITULO V - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS**MAESTRANZA:**

ARTICULO 21.- Revistarán los agentes que realizan tareas de saneamiento, limpieza, reparaciones, conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, útiles y toda otra clase de bienes en general. Comprenderá las clases UNO (1) a DOCE (12).

ARTICULO 22.- El agrupamiento estará integrado por los siguientes tramos y subtramos se acuerdo con el siguiente detalle:

A) Tramo Operativo:

a) Auxiliares

b) Oficiales

B) Tramo de supervisión:

a) Oficiales principales

TRAMO OPERATIVO**Su-Tramo**

Auxiliares: Se incluirán a los agentes menores y mayores de DIECIOCHO (18) años, que desempeñen tareas primarias de mantenimiento, limpieza y conservación en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el subtramo jerárquico.

Los menores revistarán en algunas de las siguientes categorías, según su edad:

DIECISEIS (16) años: clase UNO (1)

DIECISIETE (17) años: clase DOS (2)

Los mayores de DIECIOCHO (18) años, revistarán en las clases TRES (3) a CINCO (5).

Oficiales: Se incluirán los agentes mayores de VEINTE (20) años, que ejecuten tareas de mantenimiento y conservación, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el subtramo de supervisión.

Este subtramo se extenderá desde las clases SEIS (6) a la DIEZ (10), ambas inclusive.

TRAMO DE SUPERVISION:**Sub-tramo:**

Oficial Principal: Se incluirá a los agentes que ejercen la supervisión directa de las tareas encomendadas al personal operario en el sector de maestranza. Comprenderá las clases ONCE (11) a DOCE (12).

INGRESO

ARTICULO 23.- Se establecen como requisitos particulares para el ingreso

A) Tramo Operativo:

a) **Auxiliares:** los menores de DIECIOCHO (18) años, ingresarán en las clases que conforman el subtramo, según su edad, siendo a tal efecto requisitos particulares e indispensables:

- 1) Tener como mínimo DIECISEIS (16) años de edad;
- 2) Haber aprobado el ciclo primario completo. Los mayores de dieciséis años ingresarán por la clase TRES (3).

b) **Oficiales:** El ingreso se hará por la clase DIEZ (10) inicial, siendo requisitos indispensables los siguientes:

- 1) Ser mayor de VEINTE (20) años;
- 2) Haber aprobado el ciclo de enseñanza primaria completo;
- 3) Acreditar conocimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas.

ARTICULO 24.- Se ingresará por el tramo de supervisión mediante concurso externo solamente; en el caso en que existiendo vacante, ésta no haya sido cubierta mediante promoción o concurso interno en las siguientes instancias:

- a) Entre los agentes de la sección;
- b) Entre los agentes de la Unidad Organizativa;
- c) Entre los agentes de las restantes unidades organizativas de la Legislatura.

En este caso se deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de VEINTE (20) años;
- 2) Haber aprobado el ciclo de enseñanza primaria completo;
- 3) Haber acreditado idoneidad, teniendo prioridad quienes en tal sentido, posean títulos expedidos por Instituciones oficiales o privadas.

PROMOCIONES

ARTICULO 25.- En los tramos operativos y de supervisión, el pase de una clase a la inmediata superior se producirá una vez cumplidos los requisitos del Artículo 10.

SERVICIOS

ARTICULO 26.- Revistará el agente que realiza tareas vinculadas con la atención de otros agentes o al público, conducción de automotores, vigilancia y mensajería.

ARTICULO 27.- Este agrupamiento estará integrado por los siguientes tramos y subtramos y comprende las clases CINCO (5) a VEINTIDOS (22) inclusive:

A) Tramo Operativo:

b) Auxiliares

c) Oficiales

B) Tramo de supervisión:

a) Comisario

b) Intendente

c) Comisario General

TRAMO OPERATIVO

A) Auxiliares: Se incluirá a los agentes mayores de DIECIOCHO (18) años que desempeñen tareas de atención de teléfonos, manejo de automotores y atención permanente a otros agentes. Según las funciones que cumplan, revistarán en las siguientes clases:

Telefonistas: SIETE (7) a DOCE (12)

Chofer: SEIS (6) a DOCE (12)

B) Oficiales: Incluirá a los agentes mayores de VEINTE (20) años que realicen tareas de supervisión directa del personal ayudante y auxiliares de vigilancia, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el subtramo jerárquico.

Según las funciones que cumplen revistarán en las siguientes clases:

Mayordomo: CINCO (5) a DOCE (12)

Sub-Comisario: NUEVE (9) ONCE (11).

Tramo de Supervisión:

Se incluirá a los agentes que cumplan funciones de supervisión, fiscalización y coordinación de las tareas encomendadas al personal de servicio y seguridad.

Según las funciones que cumplan revistarán en las siguientes clases y subtramos:

COMISARIO: DOCE (12) a QUINCE (15)

INTENDENTE: DIECISEIS (16) a DIECISIETE (17)

COMISARIO GENERAL: DIECIOCHO (18) a VEINTIDOS (22)

CAMBIO DE AGRUPAMIENTO

ARTICULO 28.- Todo agente permanente posee el derecho de solicitar cambio de agrupamiento, cumplidas las siguientes condiciones:

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO

Biblio N°..... Año.....

1) Reunir los requisitos establecidos para el ingreso al nuevo agrupamiento (capacitación, título, edad, idoneidad)
 2) Contar con una antigüedad de por lo menos UN (1) año en el cumplimiento de funciones que correspondan a un agrupamiento distinto del que revista;
 3) Que exista vacante.
 El cambio tendrá lugar a solicitud del agente y el poder competente lo dispondrá cuando las necesidades del servicio lo permitan.
 La autoridad competente podrá disponer el cambio de agrupamiento del personal permanente, con el solo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Incisos 1) y 3).

El agente revisará en el nuevo agrupamiento, en una clase igual a la del anterior, o en la inicial de este nuevo agrupamiento si ésta fuera mayor.

CAPITULO VI - DE LOS CONCURSOS

CARRERA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 29.- El Ingreso al Poder Legislativo se realizará por el nivel inferior del agrupamiento correspondiente, previa acreditación de idoneidad y de los demás requisitos exigidos en el Artículo 3º de la presente Ley.

ARTICULO 30.- La cobertura de vacantes se efectuará mediante el sistema de concursos, con excepción del personal de maestranza y servicios, para quienes se aplicará el sistema de promoción por antigüedad.

Las convocatorias de los concursos deberán realizarse impostergablemente dentro de los TREINTA (30) días corridos de producida la vacante.

ARTICULO 31.- Los concursos serán: internos y cerrados; abiertos y de oposición de antecedentes:

a) Internos: están destinados para el personal comprendido en la carrera administrativa y que pertenezcan a la oficina o dependencia en que sea necesario cubrir una vacante.

b) Cerrados: están destinados a cualquier agente de la Cámara, comprendido en la carrera administrativa y cuando no fuera posible la cobertura del cargo mediante la realización de concursos internos por falta de postulantes.

c) Abiertos: para cubrir vacantes de la categoría inicial de cada agrupamiento, como así también las de otras categorías cuya cobertura no hubiera podido concretarse a través del correspondiente concurso interno o cerrado, se llamará a concurso abierto.

Podrán participar del mismo, juntamente con todo los agentes de la Legislatura, cualquiera sea su situación de revista, las personas ajenas a la misma que reúnan los requisitos generales de admisión establecidos en el Estatuto respectivo, y las particulares fijadas en el presente régimen para cada agrupamiento, tramo y categoría.

ARTICULO 32.- La realización de los concursos será dispuesta por resolución de presidencia y en el mismo acto deberá dejarse constituida la Junta Examinadora.

ARTICULO 33.- Los llamados a concursos internos se darán a conocer a todos los agentes habilitados a participar en los mismos, mediante notificación fehacientemente efectuada por la Oficina de Personal de la Cámara.

ARTICULO 34.- Los llamados a concursos cerrados se publicitarán mediante la fijación de afiches y avisos murales en todas las dependencias de la Cámara.

ARTICULO 35.- Los llamados a concurso, ya sea para el ingreso como para los cambios de agrupamiento, tramos y subtramos, deberán ser difundidos, de acuerdo a la naturaleza del concurso, por lo menos por dos de los siguientes medios de difusión:

- a) Diarios de circulación local;
- b) Boletín oficial;
- c) Boletín de la repartición;
- d) Afiches y carteles en dependencias oficiales.

ARTICULO 36.- Los concursos de oposición serán teóricos y prácticos. Los exámenes teóricos serán siempre escritos y también los prácticos cuando ello fuere posible, y deberán ajustarse a las especificaciones para la función a cubrir, con sujeción a los siguientes tópicos generales:

- a) Conocimientos específicos inherentes a la función o cargo a desempeñar;
- b) Conocimientos administrativos y parlamentarios en general;
- c) De los métodos en la formación y sanción de las leyes;
- d) Organización y funciones de las distintas áreas del Poder Legislativo;
- e) Demostración de habilidad en el manejo de la máquina de escribir;
- f) Todo otro elemento que sirva para la mejor evaluación del postulante y relacionado con las exigencias del cargo a cubrir.

ARTICULO 37.- En los concursos de antecedentes deberán ponderarse:

- a) Función y cargos desempeñados o que desempeñe el postulante;
- b) Título de estudios y/o capacitación realizados;
- c) Estudios cursados;
- d) Conocimientos especiales adquiridos;
- e) Trabajos realizados exclusivamente por el postulante y/o en colaboración;
- f) Menciones obtenidas, foljas de servicio y calificaciones obtenidas en su carrera;
- g) Antigüedad en la Cámara;
- h) Antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;

ARTICULO 38.- En el llamado a concurso, la autoridad competente fijará los temas y/o requisitos que deberán cumplimentar los aspirantes a la cobertura del cargo, designando con precisión las bases del mismo, que garanticen la igualdad

de oportunidades para éstos.

ARTICULO 39.- La junta examinadora estará compuesta por los miembros, que la autoridad designe, con un número máximo de TRES (3) personas, con la inclusión de UN (1) miembro en representación del personal y además, como veedor, UN (1) representante gremial de la Legislatura.

ARTICULO 40.- La Junta examinadora deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días corridos, contados desde la fecha en que se efectuó el concurso. Cumplido su cometido labrará un acta en la que deberá consignar:

- a) Orden de prioridad establecida y puntaje obtenido por los postulantes;
- b) Metodología aplicada para la calificación.

ARTICULO 41.- Cumplido su cometido, la junta examinadora remitirá al Secretario Legislativo y/o Administrativo de la Cámara, toda la documentación correspondiente relacionada con el concurso realizado. El mismo notificará el resultado a cada participante, el que podrá solicitar se le corra vista de las actuaciones.

ARTICULO 42.- Dentro de los CINCO (5) días de notificado el resultado, los postulantes podrán interponer los reclamos a que hubiere lugar, ante el Presidente de la Cámara. Vencido dicho plazo sin que se hubieren producido reclamaciones el resultado quedará firme.

ARTICULO 43.- Los salarios del personal administrativo de la H. Legislatura, serán los que rigen para el personal de la Administración Pública Provincial, según lo establece la Ley 5775.

ARTICULO 44.- Derógase la Ley Nº 3685.

ARTICULO 45.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 5543-MC-2004
 San Luis, 2 de Noviembre de 2004.

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5779, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5779;

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Vice Ministro Secretario de Estado del Capital.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Lucía Teresa Nigra

LEY Nº 5780

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

LEY DE DEFENSORIA DEL PUEBLO

ARTICULO 1º.- TITULAR - DENOMINACION - MISION FUNDAMENTAL. La Defensoría del Pueblo creada en jurisdicción del Poder Legislativo por el Artículo 235 de la Constitución Provincial, será ejercida por un funcionario/a denominado Defensor del Pueblo cuyo objetivo fundamental es proteger los derechos e intereses públicos de los ciudadanos y de la comunidad frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial o sus agentes, que implique el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente e inoportuno de sus funciones. Tiene asimismo a su cargo la defensa de los derechos difusos o derechos colectivos que no puedan ser ejercidos por personas o grupos en forma individual. Las

1. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO

Biblio Nº Año